

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 150 • Lunes, 11 de agosto de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.**— ..... 5.658

### ANUNCIOS OFICIALES

—**Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Comisaría de Aguas. Ciudad Real.**— ..... 5.663

—**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba.**— ..... 5.663

—**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 5.665

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.**— ..... 5.665

### AYUNTAMIENTOS

La Rambla, Priego de Córdoba, Aguilar de la Frontera, Montilla, Adamuz, Bujalance, Villanueva del Rey, Moriles, Villa del Río, Villafranca, Pozoblanco, Belmez, Montalbán, Villanueva de Córdoba, Santaella, Cardeña y La Granjuela..... 5.667

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**—Córdoba, Pozoblanco, Peñarroya-PuebloNuevo y Priego de Córdoba..... 5.681

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.**— ..... 5.683

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Ayuntamientos.**— Baena y Cabra..... 5.684

### OTROS ANUNCIOS

**Junta de Compensación de la U-E-4 del PGOU de Cabra. Lucena (Córdoba).**— ..... 5.684

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 7.616

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/532, a don Rafael Valentín Jurado Amador, con N.I.F. 75425412V, domiciliado en calle Santa Ana, 29 Bj. H, 41560 Estepa (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 29 de octubre de 2007, a las 12'30 horas, en la barriada Francisco de Quevedo de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 7 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla, encontrándose al denunciado en una zona de alto índice delictual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 7.617

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/505 a don Mourad Lagragui, con N.I.E. X5861425J, domiciliado en calle Castilla la Mancha, 56, 13200 Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de noviembre de 2007, a las 18'15 horas y en el punto kilométrico 67 de la carretera N-420, en el término municipal de Montoro (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita conteniendo 8,92 gramos de marihuana y un trozo de hachís de 1,77 gramos de peso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 7.618

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del instrumento, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/435, a don Antonio Ramón Medina Núñez, con N.I.F. 30822452Z, domiciliado en calle General Lázaro Cárdenas, 8 16 2º 1, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1

y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 29 de octubre de 2007, a las 11'15 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen un cuchillo de 15 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 7.619

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 550,00 € (QUINIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/388 a don Laodime Youssef, domiciliado en calle Rivera de Molinos (Casa Acogida Betania), 1, 14800 Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3, del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b), de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 26 de diciembre de 2007, a las 10'20 horas, en la calle Ramón y Cajal de Priego de Córdoba (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 17 cms. de hoja.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 7.620

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/361 a doña Jimena Ruiz, con N.I.E. X5438644H, domiciliada en calle Juan Bautista Vives, 11 4º 12 46018 Valencia, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de octubre de 2007, a las 11'30 horas y en el punto kilométrico 347 de la carretera N-IV, en el término municipal de Villa del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole cuatro trozos de hachís con un peso de 8'630 gramos, según indica el informe analítico CO-4349/07 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía. La droga la llevaba en un bolso de mano.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de

la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.621

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/542 a don Adrián Santisteban Moreno, con N.I.F. 75675815L, domiciliado en calle Rodríguez Chía, 8, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de noviembre de 2007, a las 23'15 horas, en la calle Huerta de la Barca de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una paquetilla de cocaína con un peso de 0'249 gramos, según indica el informe analítico CO-4811/07 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.622

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/573 a don Rafael Sánchez García, con N.I.F. 30994309S, domiciliado en calle Libertador Andrés de Santa Cruz, Manzana 3 P7 3º -2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de noviembre de 2007, a las 22'45 horas y en la avenida de La Paz de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de hachís con un peso aproximado de 9'6 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.623

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/576 a don Andrés Óscar Peno Tamajón, con N.I.F. 30834003L, domiciliado en calle Canteras, 15 2º-B, 14012 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de octubre de 2007, a las 17'30 horas y en la calle Acera del Río de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un envoltorio conteniendo 0'579 gramos de cocaína, según indica el informe analítico CO-04756/07 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.624

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/593 a don Antonio Parreño Gallardo, con N.I.F. 30491541G, domiciliado en calle Marino Francisco de los Ríos, 12 -1 1º A, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 15 de noviembre de 2007, a las 02'10 horas, en el km. 31 de la carretera A-3075, término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una escopeta, modelo SP nº 151949, que llevaba enfundada en el maletero del vehículo en que circulaba, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.625

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/628 a don Diego Manuel Jiménez Ortiz, con N.I.F. 44374633C, domiciliado en calle Libertador Andrés de Santa Cruz, 1 -3 BJ 3, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 26 de octubre de 2007, a las 1'50 horas y en la calle Motril de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de hachís con un peso 4,77 gramos y un envoltorio de plástico conteniendo 2,4 gramos de marihuana, según indica el informe analítico nº CO-05247/07, del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Inte-

rior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.626

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/653 a don Carlos Javier Fimia Viana, con N.I.F. 14638318Z, domiciliado en calle Río Cabra, 1 Bj D, 41400 Écija (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 10 de noviembre de 2007, a las 17'16 horas y en el punto kilométrico 433,8 de la carretera N-IV, en el término municipal de La Carlota (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de hachís con un peso de 0,2 gramos, así como 0,325 gramos de cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.627

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/685 a don Antón Cortés Fernández, con N.I.F. 30484631V, domiciliado en calle Isadora Duncan, 2º 3, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 17 de noviembre de 2007, a las 08'55 horas, en la calle Dolores Ibárruri de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 9 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.628

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/693 a don Enrique Alberto Moscoso Flores, con N.I.F. 34012328C, domiciliado en calle Queipo de Llano, 39 Bj, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo

lo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de octubre de 2007, a las 20.30 horas y en la avenida del Parque de la localidad de Lucena (Córdoba), funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de hachís con un peso de 4'490 gramos, según indica el informe analítico CO-26/08 del Laboratorio de Estupeficientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.629

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/752 a doña Alba María Moslero Mellado, con N.I.F. 30986226M, domiciliada en calle Claustro, 4, 14002 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de noviembre de 2007, a las 16'50 horas, en el km. 316 de la carretera N-432, término municipal de Castro del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican a la denunciada, a la cual le intervienen un trozo de hachís, con un peso de 4'282 gramos, según indica el informe analítico CO-5521/07 del Laboratorio de Estupeficientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.630

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/763 a doña Ana María Doblaré Cuadro, con N.I.F. 30995532L, domiciliada en calle Arcos de la Frontera, 18 4º 1, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 1 de diciembre de 2007, a las 01'05 horas, en el km. 51 de la autovía A-45, término municipal de Lucena (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican a la denunciada, a la cual le intervienen una navaja de mariposa de 11 cms. de hoja que llevaba entre su ropa, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Inte-

rior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.631

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/778 a don Antonio Leal González, con N.I.F. 30802467Q, domiciliado en Pl. Patio Bartolomé Polo Raigón, 8 3º -1, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 25.1 y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 14 de noviembre de 2007, a las 12'10 horas y en la calle Libertadores Carrera y O'Higgins de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de hachís con un peso de 8'32 gramos, según indica el informe analítico nº CO-05311/07, del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía. También se le interviene una navaja como útil de corte, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.632

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/779 a don Juan Carlos Domínguez Frías, con N.I.F. 44354381P, domiciliado en calle La Junta (San Rafael de la Albaida), 13, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 25.1 y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 2 de noviembre de 2007, a las 11'05 horas y en la carretera de Palma del Río de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de hachís con un peso de 3'778 gramos, una bolsita conteniendo 1'270 gramos de marihuana, según indica el informe analítico CO-5324/07 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía. Además se le interviene una navaja como utensilio para el corte, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.633

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/804 a don Alfredo Mendoza Jiménez, con N.I.F. 25177283B, domiciliado en calle Carrera Baja, 26 1º Iz., 14540 La Rambla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 30 de noviembre de 2007, a las 01'45 horas, en la calle Carrera Baja de La Rambla (Córdoba), agentes de la Policía Local identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 9 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.634

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/869 a don Juan Carlos Lorenzo Relloso, con N.I.F. 35566471F, domiciliado en calle Almogávares, 19 11 3º A, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza denunciante la escopeta marca Lanber nº 13030591396, tras haberle caducado la Licencia de Armas con fecha 08/10/2007, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.635

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/872 a don Cesáreo Soutullo Sanmiguel, con N.I.F. 76708995Q, domiciliado en calle San Esteban, 60, 32430 Castrelo de Miño (Ourense), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 27 de noviembre de 2007, a las 01'00 horas y en el kilómetro 11 de la carretera A-379, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una paquetilla de cocaína con un peso aproximado de 0'8 gramos, que arrojó por la ventanilla del vehículo con matrícula 0207 DYT.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.636

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 875 a don Salvador Fernández Domínguez, con N.I.F. 46641627L, domiciliado en calle Arroyo, 19, 14110 Fuente Palmera (Fuente Carretero) (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 25.1 y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 3 de diciembre de 2007, a las 15'10 horas y en el punto kilométrico 2,8 de la carretera A-453, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita conteniendo 1'146 gramos de cocaína, según indica el informe analítico CO-5424/07 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía, así como una navaja de 5'5 centímetros de hoja, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.637

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/881 a don Manuel Palma Palma, con N.I.F. 30807207H, domiciliado en calle De la Solidaridad, 4, 14100 La Carlota (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza denunciante la escopeta marca Beretta nº U43849b, tras haberle caducado la Licencia de Armas tipo «E», con fecha 15/10/2007, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.638

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/997 a don Jesús Ríos García con N.I.F. 80124322G, domiciliado en calle Doctor Ochoa, 2, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de diciembre de 2007, a las 10'00 horas y en la calle Francisco de Quevedo de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole dos paquetillas de cocaína con un peso total de 0'1 gramos, según indica el informe analítico CO-00076/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.639

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1042 a don Rafael Balaguer Solano, con N.I.F. 50615121X, domiciliado en calle Bailén, 33 -8 1º A, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 21 de octubre de 2007, a las 01'30 horas, en el km. 0,2 de la carretera CO-6217, término municipal de Cabra (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 10 cms. de hoja que llevaba en el interior del vehículo que conducía, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.640

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1048 a don Juan Manuel Díaz Lora, con N.I.F. 43502342G, domiciliado en calle Higuera, 20, 14120 Fuente Palmera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de noviembre de 2007, a las 19'30 horas y en el kilómetro 23 de la carretera A-440, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de hachís con un peso de

4'950 gramos, que arrojó por la ventanilla del vehículo en el que circulaba. Datos del informe analítico CO-4805/07 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.641

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1082 a doña Aurora Rodríguez Zamorano, con N.I.F. 45738996T, domiciliada en calle Pozo Viejo, 7, 14630 Pedro Abad (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 30 de noviembre de 2007, a las 19'30 horas y en la carretera de Castro de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron a la denunciada interviniéndole dos papelinhas conteniendo aproximadamente 0'60 gramos de cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.642

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350,00 € (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1146 a don Juan Luis Cortés Flores, con N.I.F. 77620326H, domiciliado en calle Real, 47 2.1 E, 29320 Campillos (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 14 de enero de 2008, a las 20'00 horas, en la calle Francisco de Quevedo de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 10 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA Comisaría de Aguas CIUDAD REAL

Núm. 7.359

#### Información Pública sobre Solicitud de Concesiones y Autorizaciones Administrativas

CLASE DE SOLICITUD: Autorización administrativa para efectuar el vertido de las aguas residuales depuradas procedentes de una almazara, en el t.m. de Villanueva del Duque (Córdoba).

PETICIONARIO: S.C.A. OLIVARERA NTRA. SRA. DE GUÍA, representada por D. Domingo Caballero Granados. C/ Rosario nº 3; 14.250 Villanueva del Duque (Córdoba).

EXPEDIENTE: VI-031/07-CO.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA SOLICITUD:

- La sociedad cooperativa pretende legalizar el vertido de las aguas residuales procedentes del lavado de aceitunas y del aceite de una almazara ubicada en la parcela 9001 del polígono 31 en el t.m. de Villanueva del Duque (Córdoba).

- La almazara tiene una capacidad máxima de mouturación de 50 Tm/día de aceitunas con sistema de centrifugación en dos fases. Disponen de una balsa de evaporación que no posee las dimensiones suficientes para almacenar y evaporar los efluentes generados en la almazara en las últimas campañas, por lo que pretenden instalar una planta depuradora de los efluentes líquidos.

- El sistema depurador se pretende ubicar dentro de los terrenos de la propia entidad, y está integrado por:

- Decantador y bombeo a tratamiento.
- Reactor físico-químico.
- Tamiz rotativo.
- Equipo decantador.
- Filtro depurador multicapa en riñón.
- Reactor biológico de sistema R.D.B. con aireación.
- Depósito de oxidación final con ozono.

- También se propone la instalación de un sistema de medición de caudal y de un sistema que permita la toma de muestras de aguas residuales depuradas previo a su vertido sobre el dominio público hidráulico.

- Las aguas residuales depuradas se pretenden verter al cauce de un arroyo innominado afluente del arroyo del Lanchar en un punto con coordenadas UTM aproximadas: X (30): 325.722; Y: 4.251.214.

- El volumen máximo anual de aguas residuales que se pretende verter es de 1.600 m<sup>3</sup>, con un caudal máximo diario de 16 m<sup>3</sup> y, previamente a su incorporación al cauce, deberá presentar, en principio, las siguientes características cualitativas:

DBO <sub>5</sub>	menor o igual que 25 mg/l.
DQO	menor o igual que 125 mg/l.
Sólidos en Suspensión	menor o igual que 35 mg/l.
Aceites y Grasas	menor o igual que 20 mg/l.
Nitrógeno total	menor o igual que 15 mg/l.
Fósforo total	menor o igual que 2 mg/l.
Fenoles	menor o igual que 0,5 mg/l.

En la oficina de esta Confederación Hidrográfica sita en Ciudad Real (Ctra. de Porzuna, 6, C.P. 13.002), se admitirán reclamaciones durante TREINTA (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real, a 3 de julio de 2008.— El Comisario de Aguas, Fdo.: Samuel Moraleta Ludeña.

### Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva CÓRDOBA

Núm. 8.055

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la

Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Intentada sin efecto la notificación de la providencia de subasta en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial al deudor D. ANTONIO HIDALGO GARCÍA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente providencia de subasta:

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo contra el deudor D. ANTONIO HIDALGO GARCÍA por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 09 de 06 de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de 09 de 2008, a las 10'00 horas, en Ronda de los Tejares, 25, localidad de Córdoba, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas desde 01/08/08 hasta 09/09/08. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese

incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación a de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS:

Para cualquier información relativa a Subastas, Los interesados podrán consultar en la Dirección de Internet: [Http://Www.seg-social.es](http://Www.seg-social.es)

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Hidalgo García, Antonio

Lote Nº 1:

**Finca Numero: 01**

Datos Finca No Urbana:

Nom.Finca: La Fuente Santa

Provincia: Córdoba

Localidad: Fuente Obejuna

Término.: Fuente Obejuna

Cultivo..:

Cabida...: 0,6440 Ha.

Linde No...: Jose Pequeño

Linde E...: Francisco Cardenas

Linde S...: Jose Pequeño

Linde O.: Juan Manuel Rivera

#### DATOS REGISTRO:

Reg: Fuente Obejuna Nº Tomo: 0223

Nº Libro: 0071 Nº Folio: 0127 Nº Finca: 003123

Importe de Tasación: 3.097,12 Euros.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

20% De la Nuda Propiedad de la Finca Rústica, en el Paraje la Fuente Santa, de Fuente Obejuna de una superficie de 64 Áreas y 40 Centiáreas.

#### Linderos:

Norte: Jose Pequeño

Sur: Jose Pequeño

Este: Francisco Cardenas

Oeste: Juan Manuel Rivera

#### Titulares:

M. Concepción Hidalgo Garcia 20% Nuda Propiedad.

Antonio Hidalgo Garcia 20% de la Nuda Propiedad.

J. Agustin Hidalgo Garcia 20% de la Nuda Propiedad.

Rosario Hidalgo Garcia 20% de la Nuda Propiedad.

Ana Hidalgo Garcia 20% de la Nuda Propiedad.

M. Concepción Garcia Pozo 100% del Usufructo por Título con Carácter Privativo.

Observaciones; Esta Finca soporta el mismo embargo que la Finca Nº 010463 por parte del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Peñarroya.

**Finca Numero: 02**

Datos Finca Urbana

Descripción Finca: Vivienda sita en c/Ancha nº 39 de FuenteObejuna

Cod-Post: 14290 Cod-Muni: 14029



**DATOS REGISTRO**

Reg: Fuenteobejuna Nº Tomo: 0552  
 Nº Libro: 0151 Nº Folio: 0014 Nº Finca: 010463  
 Importe de Tasación: 7.647,61 Euros

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

Vivienda sita en calle Ancha, 39 de Fuente Obejuna de una superficie de 304 metros cuadrados.

**Linderos:**

Fondo: Calle de Nueva Creacion  
 Dcha.: Rafael Cabezas Triviño  
 Izda.: Francisco Ventura Caballero

**Titulares:**

M. Concepción Hidalgo Garcia 20% Nuda Propiedad.  
 Antonio Hidalgo Carcia 20% de la Nuda Propiedad.  
 J. Agustin Hidalgo Garcia 20% de la Nuda Propiedad  
 Rosario Hidalgo Garcia 20% de la Nuda Propiedad.  
 Ana Hidalgo Garcia 20% de la Nuda Propiedad.  
 M. Concepcion Garcia Pozo 100% del Usufructo por titulo con carácter privativo.

Observaciones: Esta Finca soporta el mismo embargo que la Finca Nº 003123 por parte del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Peñarroya.

**Lote Nº 1: Finca 1 y Finca 2**

Importe Tasación: 10.744,73 Euros  
 Cargas que deberán quedar subsistentes:  
 Juzgado 1ª Inst. Nº 2 Peñarroya: 5.127,88 Euros  
 Tipo de Subasta: 5.616,85 Euros

Córdoba, a 30 de julio de 2008.— El Subdirector Provincial, (Fdo.: José Luis Aneri Moreno), Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**

**Junta Arbitral del Transporte de Córdoba**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.645

Cédula de Citación Expte. CO-43-2007/JAT

Intentada sin efecto notificación la entidad Martín y Trapero CB, que tiene su domicilio en Santa Fe, 70 de Montilla (Córdoba), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que en el expediente sobre reclamación de cantidades por impago de portes formulada por Transportes Buytrago Andalucía SA, se ha dictado providencia por la que se acuerda citar a las partes al acto de vista oral que se celebrará el día 25-09-2008 a las 13.30 en la sede de esta Junta Arbitral, sita en Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dicta del laudo.

Córdoba.—El Presidente, Rafael Muñoz Aguilar.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**  
**DE CÓRDOBA**

Núm. 8.052  
**A N U N C I O**

Por acuerdo del Consejo Rector, adoptado el 16 de diciembre de 2004, se aprueba la relación de puestos de trabajo del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, el organigrama y el catálogo de funciones, amortizando dos puestos mediante acuerdo adoptado con el 18 de julio de 2005.

En virtud de lo dispuesto en el 90.2 de la Ley de Bases 7/85, de 2 de Abril y el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se procede a publicar los anteriores acuerdos.

En el acuerdo del Consejo Rector, adoptado el 16 de diciembre de 2004, se establece que el nuevo organigrama prevé la reestructuración en tres grandes áreas más una plaza de adjunto a la gerencia. Se amortizan dos plazas que estaban sin cubrir una de técnico y otra de auxiliar, y se crean cuatro nuevas, exigiendo titulaciones universitarias u otros conocimientos o experiencia que profesionalicen más al PPTC.

Se crea un **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN**, de la que depende el Contable y dos auxiliares en línea, uno para la gestión interna,

con posibilidad de servicio directo al adjunto a dirección, y uno para contabilidad.; Un **AREA DE MÁRKETING** compuesta por tres departamentos, dos clásicos como son promoción internacional más turismo de congresos y promoción nacional más receptivos, en cuyas titulaciones medias exigidas o experiencia demostrada serán necesarios los idiomas, ambas áreas con sus auxiliares de apoyo, y un nuevo departamento especializado en comunicación, imagen turística y relaciones públicas, cuyo responsable deberá ser titulado medio universitario, responsable a su vez de la Oficina Provincial de Información Turística con dos auxiliares. Cada uno de los departamentos de promoción tendrá su auxiliar de apoyo. Por último el **AREA DE DESARROLLO**, es un departamento que se especializará en la investigación y desarrollo de productos turísticos y que refunde dos áreas del antiguo organigrama. Estará más vinculado a la provincia y a la creación de productos e infraestructuras, para lo cual se hace necesario un responsable al menos con titulación media universitaria.

Con la incorporación del puesto de **ADJUNTO A GERENCIA**, se pretende conseguir mayor efectividad, eficacia y eficiencia en las actuaciones del Patronato al controlar más de cerca el rendimiento general del mismo a través de sus áreas técnicas al estar más vinculado a la gestión interna y por la complementariedad en la labor de mando del gerente motivada continuamente por la especificidad de su trabajo. Este puesto que tendrá un contrato de alta dirección, al igual que el gerente, posibilitará a éste proyectar técnicamente al Patronato hacia las líneas estratégicas que desde la Junta se plantean y que se recogen en el Plan de Promoción, las cuales requieren mucho tiempo en su planificación, organización y gestión. Puesto imprescindible para el desarrollo de grandes productos turísticos, importante carencia de Córdoba a resolver. Llevará también de forma más directa la gestión y trámites de carácter técnico administrativo y jurídicos del PPTC.

**ORGANIGRAMA, Y FUNCIONES****AREA: GERENCIA.**

Todas aquellas funciones que por Estatutos se marcan para este cargo así como todas aquellas que atañen a la representación y habilitación del propio Organismo le competen

**AREA: ADJUNTO A GERENCIA.**

- Control de la eficacia, efectividad y eficiencia de las tareas y funciones derivadas de las áreas técnicas y de gestión.
- Programas europeos.
- Colaboración en la investigación y estudios de viabilidad de proyectos para la empresa de gestión e inversión en infraestructuras turísticas.

- Responsable directo de las gestiones, funciones y expedientes de carácter técnico - administrativas y jurídicas según la Ley de las Administraciones Públicas correspondientes al PPTC.

Para ello contará en el organigrama con una plaza de auxiliar administrativo con puesto de auxiliar de gestión interna directo en línea, y a su vez perteneciente al área de administración

**AREA DE ADMINISTRACIÓN**

COMPUESTO POR TRES PLAZAS:

1. PLAZA: ADMINISTRATIVO CONTABLE, PUESTO: CONTABLE
2. PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3. PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PUESTO: AUXILIAR DE GESTIÓN INTERNA

CONTABLE :

Realizará las funciones que actualmente tiene encomendadas, si bien podrá desarrollar cualquier otra tarea de análogo rango profesional que sea necesaria por adaptación del puesto de trabajo a la evolución del PPTC, o bien que por necesidades puntuales del servicio, manteniendo su afinidad con la función, pudiera serle encomendada expresamente por la gerencia.

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Realizará las funciones que actualmente tiene encomendadas, si bien podrá desarrollar cualquier otra tarea de análogo rango profesional que sea necesaria por adaptación del puesto de trabajo a la evolución del PPTC, o bien que por necesidades puntuales del servicio, manteniendo su afinidad con la función, pudiera serle encomendada expresamente por la gerencia.

**AUXILIAR DE GESTIÓN INTERNA**

Realizará las funciones que actualmente tiene encomendadas, si bien podrá desarrollar cualquier otra tarea de análogo rango

profesional que sea necesaria por adaptación del puesto de trabajo a la evolución del PPTC, o bien que por necesidades puntuales del servicio, manteniendo su afinidad con la función, pudiera serle encomendada expresamente por la gerencia.

**EL AREA DE MARKETING TIENE A SU VEZ TRES AREAS:**

**\*\*AREA DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y CONGRESOS.**  
COMPUESTO POR DOS PLAZAS:

1 PLAZA: TECNICO DE PROMOCIÓN, PUESTO: JEFE DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y CONGRESOS

1 PLAZA: TECNICO MARKETING Y DESARROLLO (DPDO), PUESTO: TÉCNICO AUXILIAR DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y CONGRESOS

- En general, planificará, gestionará, controlará y evaluará las acciones directas e inversas que le atañan del Plan de Promoción del PPTC.

- Planificación de la promoción internacional genérica y a intermediadores del destino Córdoba, sus recursos, servicios y oferta en general.

- Planificación, organización y participación en ferias fuera del territorio nacional.

- Planificación, organización y participación en Work Shop que interviengan intermediadores de turismo extranjeros, así como la colaboración en la organización de eventos y presentaciones.

- Apoyo a receptivos o fam trip de extranjeros.

- Planificación y participación de las tareas propias de promoción y receptivos del turismo de congresos e incentivos.

- Elaboración de informes y memorias de cada actividad y su traslado de resultados y contactos a las áreas convenientes.

- Elaboración de informes sobre la situación actual del mercado internacional y su competencia (demanda, mercados emisores, TTOO, estadísticas,...) para su difusión.

- El reciclaje formativo sobre idiomas del personal del Patronato.

- Supervisión en otros idiomas del material promocional.

- Planificación de los viajes del PPTC en el territorio internacional.

- Control y seguimiento del presupuesto de su área.

- Podrá desarrollar cualquier otra tarea de análogo rango profesional que sea necesaria por adaptación del puesto de trabajo a la evolución del PPTC, o bien que por necesidades puntuales del servicio, manteniendo su afinidad con la función, pudiera serle encomendada expresamente por la gerencia.

**\*\*AREA DE PROMOCIÓN NACIONAL Y RECEPTIVOS.**

COMPUESTO POR DOS PLAZAS:

1 PLAZA: TECNICO DE RECEPTIVOS, PUESTO: JEFE DE PROMOCIÓN NACIONAL Y RECEPTIVOS

1 PLAZA: AUXILIAR DE PROMOCIÓN COMERCIAL PUESTO: AUXILIAR DE PROMOCIÓN

- En general, planificará, gestionará, controlará y evaluará las acciones directas e inversas que le atañan del Plan de Promoción del PPTC.

- Planificación de la promoción nacional genérica y a intermediadores del destino Córdoba, sus recursos, servicios y oferta en general.

- Planificación, organización y participación en ferias del territorio nacional

- Planificación, organización y participación en Work Shop que interviengan intermediadores de turismo nacionales, así como la colaboración en la organización de eventos y presentaciones.

- Planificación, organización y seguimiento de receptivos de todo tipo.

- Elaboración de informes de cada actividad y su traslado de resultados y contactos a las áreas convenientes.

- Elaboración de estudios sobre la situación actual del mercado nacional y su competencia (demanda, mercados emisores, TTOO, estadísticas,...).

- Colaboración en la elaboración de instrumentos y material promocional conjunto al área de desarrollo y de comunicación especialmente en la revisión y tratamiento de textos, diseño, contenidos e imágenes.

- Atención a las solicitudes sobre peticiones de imágenes o textos con el fin de la promoción de Córdoba.

- Colaboración en las tareas propias de almacén del PPTC.

- Planificación de los viajes del PPTC en el territorio nacional.

- Control y seguimiento del presupuesto de su área.

- Podrá desarrollar cualquier otra tarea de análogo rango profesional que sea necesaria por adaptación del puesto de trabajo a la

evolución del PPTC, o bien que por necesidades puntuales del servicio, manteniendo su afinidad con la función, pudiera serle encomendada expresamente por la gerencia.

**\*\*AREA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN.**

COMPUESTO POR TRES PLAZAS:

1 PLAZA: TECNICO MARKETING Y DESARROLLO (DPDO), PUESTO: JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS E INFORMACIÓN.

1 PLAZA: AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y ALMACEN, PUESTO: AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y ALMACEN

1 PLAZA: AUXILIAR DE PROMOCIÓN COMERCIAL, PUESTO: AUXILIAR DE PROMOCIÓN

- Planificará, gestionará, controlará y evaluará las acciones de comunicación que le atañan directamente del Plan de Promoción del PPTC.

- Mantenimiento de bases de datos: profesionales de todo tipo, nacionales y extranjeros, agentes locales, instituciones, oferta,...

- Elaboración de notas de prensa y reportajes en colaboración con el resto de compañeros.

- Mantenimiento, control y actualización de la información de la web del PPTC.

- Difusión periódica de actividades complementarias y nuevos productos a intermediarios de turismo.

- Difusión periódica de memorias, planes de promoción y contactos profesionales realizados a la oferta, agentes e intermediarios de turismo locales y provinciales.

- Seguimiento de actividades de ocio y agenda de actividades.

- Colaboración en los receptivos, especialmente en las actividades de recepción y organización de encuentros con el sector.

- Responsable de la oficina de información y turismo del PPTC.

- Encargo, recepción y entrega de material promocional. Control de stock. Gestión de partes internos de comunicación en cuanto al material promocional.

- Plan de medios de comunicación generales.

- Protocolo del PPTC.

- Colaboración en la organización y participación de Work Shop, eventos, presentaciones y ferias nacionales e internacionales.

- Control y seguimiento del presupuesto de su área.

- Podrá desarrollar cualquier otra tarea de análogo rango profesional que sea necesaria por adaptación del puesto de trabajo a la evolución del PPTC, o bien que por necesidades puntuales del servicio, manteniendo su afinidad con la función, pudiera serle encomendada expresamente por la gerencia.

**AREA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO.**

COMPUESTO POR DOS PLAZAS:

1 PLAZA: TECNICO MARKETING Y DESARROLLO (DPDO), PUESTO: JEFE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

1 PLAZA: TECNICO DE DESARROLLO DE PRODUCTO Y MARKETING, PUESTO: TÉCNICO AUXILIAR DE MARKETING Y DESARROLLO.

- Seguimiento de los planes estratégicos de marketing y el de infraestructuras y otros programas. Investigación de oportunidades de desarrollo turístico en la provincia.

- Elaboración de informes y estudios sobre la oferta turística de Córdoba y mercados competidores.

- Observatorio turístico. Análisis e interpretación de datos. Elaboración de estadísticas.

- Apoyo, planificación, desarrollo de productos turísticos especialmente en la provincia.

- Gestión técnica de resolución de subvenciones y seguimiento técnico de las concedidas del PPTC.

- Búsqueda de ayudas y subvenciones (locales, regionales, nacionales, internacionales y del sector privado) para el desarrollo de la actividad del PPTC. Participación en programas europeos.

- Colaboración en la organización y participación de Work Shop, eventos, presentaciones y ferias nacionales e internacionales.

- Plan de medios especializados.

- Elaboración de instrumentos y material de promoción conjunto al área de promoción nacional.

- Estudios económicos sobre la viabilidad de inversiones y programas del PPTC.

- Control y seguimiento del presupuesto de su área.

- Podrá desarrollar cualquier otra tarea de análogo rango profesional que sea necesaria por adaptación del puesto de trabajo a la evolución del PPTC, o bien que por necesidades puntuales del

servicio, manteniendo su afinidad con la función, pudiera ser encomendada expresamente por la gerencia.

#### NORMAS Y FUNCIONES BÁSICAS DE CARÁCTER GENERAL

- Se elaborarán informes trimestrales de la actividad de cada responsable de área: tareas realizadas del mes anterior, tareas en curso, tareas programadas del próximo mes. Todos los informes pasarán al área de comunicación que los unificará para su difusión.

- Cualquier jefe de Dpto. que necesite el apoyo de algún otro auxiliar para actividades prolongadas relacionadas directamente de su trabajo lo deberá consultar con el jefe de Dpto. al que pertenezca el auxiliar, el cual estará dispuesto a la colaboración. En caso de conflicto por urgencia o similar intervendrá la gerencia o adjunto.

- Cualquier Jefe de Dpto. que necesite apoyo administrativo puntual de cualquier auxiliar, además del asignado estructuralmente según organigrama, éste deberá ofrecérsela.

- Cada área será responsable del encarte y dirección de su correo periódico, una vez pase por registro de salida. En caso de mailing todas las áreas estarán dispuestas a colaborar.

- Todo el correo que llegue a nombre del PPTC lo abrirá la gerencia o en quién delegue y se distribuirá a cada uno una vez pase por registro de entrada. En caso de que se reciba personalizado, el destinatario deberá informar a la gerencia o quien corresponda de lo recibido.

- La atención al cliente, el teléfono y la calidad de estas funciones serán responsabilidad de todos.

- Las que el gerente considere oportunas o necesarias, eliminar o modificar en aras de la mejor eficiencia y eficacia de la gestión general del PPTC.

En el acuerdo del Consejo Rector, adoptado el 18 de julio de 2005, se amortizan dos plazas, la de Técnico de Marketing y Desarrollo (puesto: jefe de investigación y desarrollo) y la plaza de Técnico de Marketing y Desarrollo, puesto: Técnico auxiliar de promoción internacional y congresos

#### RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Nº de Puestos	Denominación	Área	Departamento	Régimen	Nivel Titulación	Cuerpo o Escala	Categoría profesional
1	GERENTE	Gerencia	-	Laboral	Licenciatura	Administración especial	Alta Dirección
1	ADJUNTO A GERENCIA	Gerencia	-	Laboral	Licenciatura	Administración especial	Alta Dirección
1	ADMINISTRATIVO CONTABLE	Administración	-	Laboral	Bachiller, F.P. 2 o equivalente	Administración especial	Grupo C
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Administración	-	Laboral	E.S.O. Graduado Escolar	Administración especial	Grupo D
1	AUXILIAR DE GESTIÓN INTERNA	Administración	-	Laboral	E.S.O. Graduado Escolar	Administración especial	Grupo D
1	JEFE DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y CONGRESOS	Marketing	Promoción Internacional y Congresos	Laboral	Bachiller, F.P. 2 o equivalente	Administración especial	Grupo C
1	JEFE DE PROMOCIÓN NACIONAL RECEPTIVOS	Marketing	Promoción Nacional y Receptivos	Laboral	Bachiller, F.P. 2 o equivalente	Administración especial	Grupo C
1	AUXILIAR DE PROMOCIÓN COMERCIAL	Marketing	Promoción Nacional y Receptivos	Laboral	Bachiller, F.P. 2 o equivalente	Administración especial	Grupo C
1	JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS E INFORMACIÓN	Marketing	Comunicación e Imagen	Laboral	Diplomatura	Administración especial	Grupo B
1	AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y ALMACÉN	Marketing	Comunicación e Imagen	Laboral	E.S.O. Graduado Escolar	Administración especial	Grupo D
1	AUXILIAR DE PROMOCIÓN COMERCIAL	Marketing	Comunicación e Imagen	Laboral	Bachiller, F.P. 2 o equivalente	Administración especial	Grupo C
1	TÉCNICO DE DESARROLLO DE PRODUCTO Y MARKETING	Investigación y Desarrollo Turístico	-	Laboral	Bachiller, F.P. 2 o equivalente	Administración especial	Grupo C

En Córdoba, 28 de julio de 2008.— La Vicepresidenta, Fdo.: María José Montes Pedrosa.

## AYUNTAMIENTOS

### LA RAMBLA Núm. 7.650 ANUNCIO

D<sup>a</sup>. Carmen Márquez Martínez, Alcaldesa Accidental del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, hace saber:

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 18 de julio se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

"DECRETO 1210/2008-. SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. 1 DEL SECTOR PLAN PARCIAL 8 «LA ADUANA»"

Visto que con fecha de 6 de marzo de 2006, la entidad Residencial La Aduana, S.L., presenta la documentación correspondiente al proyecto de urbanización de la unidad de ejecución U.E.-.1 del Sector Plan Parcial 8 «La Aduana».

Con fecha de 10 de octubre de 2007, se emite informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, en el que se requiere la subsanación de deficiencias.

Con fecha de 29 de mayo de 2008, se presenta la documentación requerida.

Con fecha de registro de entrada de 18 de julio de 2008, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial informa que con las modificaciones introducidas, el proyecto de urbanización se ajusta a su contenido documental y determinaciones a las exigencias de la legislación urbanística y del planeamiento de rango superior por lo que se informa favorablemente.

Conforme al art. 2 de la Ordenanza municipal por la que se regula el procedimiento de aprobación de proyectos de urbanización, el proyecto de urbanización se aprobará en un solo acto y trámite, igual que los proyectos de edificación, aplicándose el procedimiento previsto en el art. 172 L.O.U.A., debiendo ser sometidos antes de su aprobación, a información pública por plazo de veinte días.

La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación tuvo lugar por resolución de Alcaldía de 7 de mayo de 2008.

Sobre la base de los anteriores antecedentes, HE RESUELTO: PRIMERO-. Someter a información pública por un plazo de 20 días, el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución U.E.-.1 del Sector Plan Parcial 8 «La Aduana».

SEGUNDO-. Requerir el visado de la página que sustituye a la del documento anteriormente presentado.

En La Rambla, a 22 de julio de 2008.— La Alcaldesa Accidental, D<sup>a</sup> Carmen Márquez Martínez.

Núm. 7.651

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2008 acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior Centro Fernando de los Ríos de La Rambla y transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, y en aplicación del art. 70.2 de la Ley de Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento, con el siguiente tenor literal:

#### "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR CENTRO FERNANDO DE LOS RÍOS DE LA RAMBLA"

El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de condición de usuario/a y la prohibición de acceso al Centro.

En función de la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora, así como de la naturaleza de los perjuicios causados, dicha pérdida de condición de usuario/a y prohibición de acceso al centro, podrá ser definitiva, tanto para el centro de origen como para otros centros de la red, reservándose el Consorcio y el Ayuntamiento la posibilidad de presentar la respectiva denuncia o demanda contra la persona que presuntamente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.

Normas del Reglamento:

1. El Centro de acceso público a Internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

2. Los/as usuarios/as del Centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo. Los datos proporcionados por los usuario/as solamente se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del Centro. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la naturaleza personal de los datos que son objeto de tratamiento, de acuerdo con las indicaciones del órgano responsable del fichero y de los encargados de su tratamiento.

3. Al realizar la inscripción, los/as usuarios/as deberán declarar que:

a) Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del Centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleve un mal uso del centro por su parte.

b) Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el Centro.

e) Indicar si aceptan que desde el centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al Centro.

4. Los/as usuarios/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del Centro. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del Centro, siendo obligación de este organismo, facilitar en todo momento de manera eficiente el acceso de usuarios/as a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el Centro.

5. Puesto que en el Centro hay personas formándose y trabajando, todo/a usuario/a debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

6. No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

7. Los/as usuarios/as ayudarán a mantener limpio el Centro usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto. Deberán conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en el que lo encontraron.

8. No está permitido que los menores de 16 años usen el Centro en horario escolar sin autorización expresa del/a profesor/a o de sus padres o tutores.

9. Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del Centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar penada por la ley, sea considerada por los/as dinamizadores/as del Centro como inadecuada.

10. Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado por el/la dinamizador/a del Centro como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El/la dinamizador/a podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden los/as distintos/as usuarios/as con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.

11. Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario/a, sin la autorización y supervisión del/la dinamizador/a del Centro.

12. Cada usuario/a se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el/la dinamizador/a del Centro. El uso indebido de los recursos por parte del usuario/a, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencionado en el equipamiento, puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al Centro de origen o a otros Centros de la Red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

13. Los cursos de formación y actividades de dinamización de la «comunidad digital» tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del Centro, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del Centro.

14. Es deber de los/as usuarios/as cuidar de sus objetos personales, ya que el/la dinamizador/a del Centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos. Se sugiere entrar sólo con el material que se necesite para trabajar en la sala.

15. El Centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de los/as usuario/as o ausencia de archivos periódicos.

16. Queda totalmente prohibido al usuario/a modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del/la dinamizador/a del Centro.

17. El Centro se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuario/as, en concepto de utilización de determinados dispositivos y servicios del centro.

18. En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al Centro, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a los/as usuarios/as para la utilización de los recursos. Estos intervalos se establecerán en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a los/as usuarios/as no podrá ser en ningún momento discriminatorio aunque sí que podrán establecerse prioridades de uso como se indica en la norma 13 de este anexo.

19. A su vez, basándose en la demanda y disponibilidad de los recursos y a fin de evitar que determinados/as usuarios/as monopolicen el uso de los mismos, el Centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho Centro. Los/as usuarios/as deberán atenerse a las decisiones tomadas por el/la dinamizador/a del Centro a este respecto.

20. El acceso y uso del portal del Programa atribuye la condición de usuario/a, que acepta, desde dicho acceso y uso, las condiciones generales siguientes:

a) El/la usuario/a accederá al Portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente en cada momento y a las normas de la buena fe, la moral y las buenas costumbres. El usuario/a no podrá usar el sitio Web del Programa con ninguna finalidad o propósito que sea ilegal o esté prohibido por los presentes términos de uso, quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio Fernando de los Ríos, de la Junta de Andalucía o de terceros.

b) Especialmente el usuario/a no podrá acceder al Portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información ofrecida, no podrá interferir el uso de dichos servicios y/o información por otros terceros, no podrá intentar el acceso ni acceder a sitios, servicios, sistemas informáticos del Portal o a redes conectadas al Portal sin autorización cuando la misma sea preceptiva para el acceso, ni mediante actos de intrusión («hacking») o por cualquier otro medio no autorizado. El Consorcio Fernando de los Ríos se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso al Portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.»

La Rambla, a 17 de julio de 2008.—El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

#### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 7.652

#### A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/94 de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 17 de julio de 2008, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Antonio Jesús Mengibar Arrebola y D.<sup>a</sup> Anna Alesina en la ciudad de Priego de Córdoba, el próximo día 25 de julio de 2008.

Priego de Córdoba, 17 de julio de 2008.—La alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

Núm. 7.653

#### A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/94 de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 17 de julio de 2008, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejala de esta Corporación D. Antonio López Molina, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Francisco Andrés Jurado Zapata y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Palomar Sánchez en la ciudad de Priego de Córdoba, el próximo día 9 de agosto de 2008.

Priego de Córdoba, 18 de julio de 2008.—La alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

Núm. 7.654

#### A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/94 de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 11 de julio de 2008, se ha resuelto delegar expresamente en la

Sra. Concejala de esta Corporación D<sup>a</sup> Francisca Mantas Cuenca, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Jesús Ramírez Aguilera y D<sup>a</sup> Yolanda Gracia Prados en la ciudad de Priego de Córdoba, el próximo día 9 de agosto de 2008.

Priego de Córdoba, 18 de julio de 2008.— La Alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 7.656

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y Apellidos.— Fecha de Nacimiento.— Documento de Identidad.

FLORIN MARIN; 20/01/1977; TAR. RESID. X-08504617 E

MARIANA MARIN; 08/01/1977; TAR.RESID. X-08494028 J

Aguilar de la Frontera a 16 de julio de 2008.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

### MONTILLA

Núm. 7.657

#### A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, en sesión de fecha 2 de julio de 2008, adoptó acuerdo por el que se establece a D. Antonio Millán Morales, concejal del grupo municipal Socialista de este Ayuntamiento, el Régimen de Dedicación Exclusiva, siendo las retribuciones brutas anuales de 23.786 €, distribuidas en 14 pagas anuales que se verá incrementada anualmente con el IPC general a 31 de diciembre de cada año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 17 de julio de 2008.— La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

### ADAMUZ

Núm. 7.659

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz, hago saber:

Que vista la disponibilidad de los Tenientes de Alcalde y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47.1 del R/D 2568(1968, de 28 de Noviembre (ROFRJ), dicto el presente

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** Al objeto de dejar cubiertas las funciones de Dirección y Gobierno de la Administración Municipal por vacaciones, durante los días comprendidos desde el 16 de Julio al 16 de Agosto de 2.008, ambos inclusive, delego las mismas en el período desde el 4 al 16 de Agosto de 2008 en Doña Isabel Torralbo

Obrero, Primer Teniente de Alcalde; y el período desde el 16 de Julio al 3 de Agosto de 2.008, al Segundo Teniente de Alcalde Don Antonio Rojas Ruiz.

**Segundo.-** Dar traslado a los interesados del presente Decreto para su conocimiento y conformidad, informándoles que los nombramientos serán efectivos desde las 00,00 horas de los días 16 de Julio y 4 de Agosto de 2.008, respectivamente.

**Tercero.-** Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que preceptúa el art. 46 del ROFRJ.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebra.

En Adamuz, a 15 de Julio de 2.008.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

### BUJALANCE

Núm. 7.660

#### A N U N C I O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 10 de julio de 2008, la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2006, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en la normativa vigente; de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance, 15 de julio de 2008.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 7.661

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2008, aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 5 de junio de 2008, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del mencionado texto legal:

#### RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

##### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	TÍTULO	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	455.246,34
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	327.838,74
3	GASTOS FINANCIEROS	397,92
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.733,55
6	INVERSIONES REALES	410.425,28
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.782,60
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.668,92
TOTAL CAPÍTULOS.....		1.241.093,35

##### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	TÍTULO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	146.993,92
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	68.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	45.372,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	538.749,13
5	INGRESOS PATRIMONIALES	80.482,54
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	361.495,64
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL CAPÍTULOS.....		1.241.093,35

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal funcionario y laboral, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

#### PLANTILLA DE PERSONAL

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA				
DENOMINACION	NUMERO	VACANTES	GRUPO	COMP DEST
1.- HABILITACION DE CARACTER NACIONAL				

1.1 Secretaria-Intervención	1	Nombramiento Definitivo	A1	28
<b>2.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL</b>				
2.2 Subescala Administrativa - Administrativos	1	NO	C1	19
2.3 Subescala Auxiliares - Auxiliares	2	NO	C2	15
<b>3.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>				
3.2 Subescala Servicios Especiales				
3.2.1 Policía Local	2	NO	C1	19

**B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACION LABORAL**

1. PERSONAL LABORAL FIJO		NUMERO
Operarios Servicios Múltiples:		3
A) Peones		2
B) Oficial 1º albañil		1
Secretaria Juzgado de Paz		1
2. PERSONAL LABORAL EVENTUAL		NUMERO
A) Dinamizadora Juvenil		1
B) Monitor Deportivo		1
C) Dinamizadora Centro Guadalinfo		1
D) Auxiliar Consultorio Médico		1
E) Directora-Profesora Guardería Infantil		1
F) Monitora Guardería Infantil		1
G) Socorristas Piscina Municipal (A tiempo parcial)		4
H) Taquilleras Piscina Municipal		4

En base a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publican las retribuciones y asistencias a órganos colegiados consignadas:

**A) Retribuciones de Altos cargos:**

Alcaldía:

Dedicación exclusiva.

Retribución bruta mensual: 1.194,77 € brutos

Nº de pagas año: 14

Concejala con Delegaciones:

Dedicación exclusiva

Retribución bruta mensual: 725,22 € brutos.

Nº de pagas año: 14

**B) Asistencia a órganos colegiados:**

- Asistencia efectiva a Junta de Gobierno Local: 260 €/sesión.

- Asistencia efectiva a Pleno Ordinario: 50 €/sesión.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 21 de julio de 2008.— Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

Núm. 7.662

**A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 5 de junio de 2008, sobre el expediente de concesión de suplemento de crédito n.º 2/2008, que se hace público resumido por capítulos:

**Presupuesto de gastos**

Funcional	Partida de Gastos		Descripción	Euros
	Económica	Cap. Art. Concepto		
3	160.00		Cuotas Sociales	97.654,36
4	622.00		Adquisición Inmueble Ayuntamiento	52.800,00
TOTAL GASTOS.....				150.454,36

**Presupuesto de ingresos**

Partida Económica	Cap. Art. Concepto	Nº	Descripción	Euros
TOTAL INGRESOS.....				150.454,36

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos estableci-

dos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Rey a 21 de julio de 2008.— Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

**MORILES**

Núm. 7.663

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

**"RESUELVO:**

Realizar en favor de D. David Romera Delgado Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, delegación de las funciones correspondientes a esta Alcaldía, durante los días 24 de julio al 3 de agosto próximos, ambos inclusive. Ello con motivo de mi ausencia de la localidad por razones de carácter vacacional.

Las condiciones específicas de la delegación serán las previstas en la Ley, con las limitaciones generales contenidas en las normas.

Dese cuenta del presente al interesado, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Dado en Moriles, a 23 de julio de 2008."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles a 23 de julio de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

**VILLA DEL RÍO**

Núm. 7.671

**A N U N C I O**

Por Decreto de fecha 14 de julio de 2008 se delega la competencia para autorizar el matrimonio civil entre D. Antonio Platero Guerra y Doña Raquel Aguilar Bravo en el Concejal D. Pedro Sánchez Collado, para el día 10 de agosto de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, a 17 de julio de 2008.— El Alcalde Accidental, M<sup>a</sup> Emilia Carrasco Manzano.

**VILLAFRANCA DE CÓRDOBA**

Núm. 7.736

**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de Mayo de dos mil ocho acordó:

Primero.- Aprobar/ratificar el Proyecto de reparcelación del PPI-5 remitido por la Junta de Compensación y aprobado previamente con el quórum establecido en el artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Otorgar el documento descrito en los artículos 6 y 7 del decreto 1093/1997, de 4 de julio, para cuya firma se autoriza al Sr. Alcalde, y los gastos originados irán a cargo de la Junta, y será inscrito en el Registro de la propiedad en la forma que establece el citado Reglamento.

Tercero.- Incorporar al patrimonio municipal, y afectar a los usos previstos en el Plan parcial, los terrenos cedidos de derecho al municipio, conforme al artículo 102 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villafranca de Córdoba a 15 de Julio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

**POZOBLANCO**

Núm. 7.738

**A N U N C I O**

- Objeto del expediente: Legalización y Mejora de Instalación Agropecuaria (Instalaciones ganaderas de 38 plazas de ganado vacuno de leche)

Municipio: Pozoblanco.

- Emplazamiento: Parcela 67 Polígono 4 del Catastro de la Rústica, Paraje «La Maganta»

- Promotor: Explotación Encinas Fernández, S.C.P.
- Solicitud: Legalización y mejora de instalación agropecuaria en Suelo no Urbanizable Genérico

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2008, al amparo de lo establecido en el artículo 44 de Reglamento de Gestión Urbanística, en concordancia con el artículo 42 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Acuerda:

Declarar de utilidad pública e interés social y admitir a trámite la actuación, sometiendo el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar y presentar las alegaciones o sugerencias que, en su caso, se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 43. c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pozoblanco, 17 de julio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

### BELMEZ

Núm. 7.751

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.008, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

##### Presupuesto de gastos

CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	Gastos de personal	841.512,48 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	857.610,42 €
3	Gastos financieros	33.100 €
4	Transferencias corrientes	130.817,56 €
6	Inversiones reales	2.069.977,91 €
7	Transferencias de capital	35.611,32 €
8	Activos financieros	0 €
9	Pasivos financieros	23.376,16 €
<b>TOTAL</b>		<b>3.992.005,85 €</b>

##### Presupuesto de ingresos

CAPT	CONCEPTO	EUROS
1	Impuestos directos	466.700,00 €
2	Impuestos indirectos	269.609,94 €
3	Tasas y otros ingresos	320.555,50 €
4	Transferencias corrientes	886.217,41 €
5	Ingresos patrimoniales	37.500,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0 €
7	Transferencias de capital	2.011.423,00 €
8	Activos financieros	0 €
9	Pasivos financieros	0 €
<b>TOTAL</b>		<b>3.992.005,85 €</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A.- Personal Funcionario

1. Con Habilitación de carácter nacional:
  - 1.1. Secretario-Interventor: 1
  2. Escala Administración General:
    - 2.2. Subescala Administrativa: 3
    - 2.3. Subescala Auxiliar: 1
  3. Escala Administrativa Especial
  - 3.4. Subescala de Servicios Especiales:
    - a) Policía Local: 5
    - d) De personal de oficios: 1

##### B.- Personal Laboral

- Operarios de Servicios Múltiples: 3  
Profesora de Guardería: 1 (Fijo Discontinuo)

##### C.- Personal Laboral Eventual

- Operarios de Servicios Múltiples: 1  
Auxiliar Administrativo: 1  
Auxiliar de Guardería: 1

- Limpiadoras : 3
- Auxiliar de Biblioteca: 1
- Dinamizador Juvenil: 1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Belmez, a 22 de julio de 2008.— El Alcalde accidental, Juan Manuel Mogollón Bravo.

### MONTALBÁN

Núm. 7.930

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de Julio de 2008 se acordó iniciar procedimiento de revisión de oficio para dictar la nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre 2007 que aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación de interés público en suelo no urbanizable para la instalación de industria de carpintería metálica promovido por Ferrallados Rulumar S.C. Andaluza, en Ctra. Puente Genil, p.k. 19,800, polígono 5, parcela 65 del Catastro Inmobiliario de Rústica del término municipal de Montalbán, así como la suspensión de la eficacia del acuerdo objeto de revisión.

Por el presente se somete a información pública dicho expediente para que quienes se consideren interesados puedan formular alegaciones por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente. (Revisión de Oficio. Expte 1/2008)

Montalbán, 23 de Julio de 2008.— El Alcalde, José Cañero Morales.

Núm. 7.931

#### ANUNCIO

De conformidad con en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General del año 2.008 que ha quedado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial y cuyo resumen por capítulos es el siguiente.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS EUROS

A) OPERACIONES CORRIENTES		EUROS
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	666.964,61
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	150.000,00
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	482.278,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.283.266,39
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	19.000,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL		EUROS
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	266.082,35
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>2.876.601,35</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS EUROS

A) OPERACIONES CORRIENTES		EUROS
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	1.343.188,94
CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	919.268,59
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	37.453,89
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	119.121,46

B) OPERACIONES DE CAPITAL		EUROS
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	417.316,47
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	31.250,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>2.876.601,35</b>

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN, APROBADAS JUNTO CON EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2.008.

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	Nº	VACANTES/ Nº	C.DESTINO	GRUPO	Ley 7/2007 EBEP
1. CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL					
Secretario-Interventor	1		26	A/B	A1/A2
2. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL					
2.1 SUBESCALA ADMINISTRATIVA					

Jefe de Negociado Contabilidad-Intervención	1		22	C	C1
Jefe de Negociado Urbanismo, Viviendas y Obras	1		19	C	C1
Jefe de Negociado Registro General y Secretaría	1		19	C	C1
Jefe de Negociado Recaudación	1		19	C	C1
Jefe de Negociado Personal y Contratación	1		19	C	C1
2.2 SUBESCALA AUXILIAR					
Auxiliar Administrativo	1	Vacante/1	15	D	C2
3 ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL					
3.1 SUBESCALA TECNICA					
Técnico Municipal en Urbanismo	1		23	B	A2
3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES					
A) POLICIA LOCAL					
Jefe Policía	1		18	C	C1
Policía	1		18	C	C1
Policía	6	Vacante/1	15	C	C1
C) PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES					
Auxiliar Biblioteca	1		15	D	C2
D) PERSONAL DE OFICIOS					
Jefe Servicio de Aguas	1	Vacante/1	18	D	C2
TOTAL FUNCIONARIOS	18				

#### B) LABORALES FIJOS

DENOMINACION DEL PUESTO	Nº	VACANTE	NIVEL	GRUPO
Jefe Personal Laboral	1		18	5/D/104
Responsable Vía Pública y Jardines	1		15	5/D/104
Responsable Alumbrado Público	1		15	5/D/104
Limpieza Polideportivo y otros	1	Vacante/1	10	9/E/78
Limpieza Edificios Públicos	1	Vacante/1	9	3/E/78
Educadora ( Fijo Discontinuo )	1		14	3/D/75
	6			

#### C) EVENTUAL

DENOMINACION	Nº	VACANTE	T. CONTRATO

#### D) OTRO PERSONAL EN RÉGIMEN LABORAL

DENOMINACION	Nº	OBSERVACIONES	GRUPO
Encargado/a de Guardería	1	Indefinido	2/D/18/80
Técnico de Guardería	3	Indefinido	3/D/14/75
Cocinero/a Guardería	2	Indefinido	3/E/9/78
Limpiador/a Guardería	1	Indefinido/Parcial	3/E/9/78
Técnico de Guardería	1	Determinada	3/D/14/75
Administrativo	1	Determinada	5/C/19/88
Dinamizadora Guadalinfo	1	Determinada	7
Dinamizadora Juvenil	1	Determinada	7
Monitor Deportivo	1	Determinada	4

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso Contencioso Administrativo en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Montalbán a 10 de Julio de 2008.— El Alcalde-Presidente, Don José Cañero Morales.

### VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 7.803

#### A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación definitiva de la Ordenanza para la creación del Registro Electrónico, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 6 de marzo de 2008, cuyo acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 97, de fecha 27 de mayo de 2008, se entiende definitivamente aprobado, conforme al artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Seguidamente se procede a la publicación íntegra de la citada ordenanza:

#### «Ordenanza para la Creación de Registro Electrónico Exposición de Motivos

##### I

No cabe duda que la Administración Local, ha de apostar de manera firme por una consecución plena de la Sociedad de la Información en el ámbito de la prestación de servicios a la ciudadanía, que acerque cada vez más los municipios a los ciudadanos.

La Constitución de 1978 dio lugar a un nuevo concepto de Administración, sometida a la Ley y al Derecho. Ésta consagra el carácter instrumental de la Administración Pública, puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos. En concreto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su Título IV, determina los Derechos de los Ciudadanos a conocer, en cualquier momento, la información y estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, así como a identificar a los órganos administrativos responsables de dicha información y/o tramitación. En definitiva, determina las garantías mínimas de los ciudadanos respecto a la actividad administrativa.

Además, en dicha Ley, se regula el hecho de que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

Con dicho propósito el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba aborda con esta Ordenanza la creación e implantación de un Registro Electrónico que permita a la ciudadanía un acceso más cómodo a cuantos trámites deba realizar, dotándolo de las medidas de seguridad y garantizando la privacidad y autenticidad de cuantos datos sean enviados por medios electrónicos.

##### II

El registro telemático no es un mecanismo sustitutivo del tradicional registro general, es un cauce adicional a disposición del interesado, que persigue la agilización, eficacia y comodidad de las relaciones de éste con la Administración.

Son obvias las peculiaridades técnicas del mismo, y tampoco escapa la trascendencia jurídica de este moderno cauce de relación entre ciudadano y Administración Pública.

A ello podemos añadir que la Ley 30/1992 contempla la posibilidad de que estos modernos medios técnicos (entre los que destacan los registros electrónicos) y siempre con respeto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento, pueda ser cauce para ejercicio de los derechos de los interesados en relación a la administración pública (art. 45.2); o la afirmación legal de que en los casos de procedimientos que se tramiten y terminen en soporte informático se ha de garantizar la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano que la ejerce (apartado 3 del art. 45); o la posibilidad de efectuar notificaciones a los interesados, con plena trascendencia jurídica, por medios electrónicos (art. 59.3 de la Ley 30/1992);

##### III

Dadas las peculiaridades técnicas que se presentan en un Registro de esta naturaleza y a fin de garantizar su operatividad técnica, se establecen los requisitos que deben ser observados en la presentación telemática de escritos y solicitudes, determinando las características técnicas que han de reunir los certificados de firma electrónica, toda vez que la progresiva utilización de medios electrónicos, habrá de garantizar de manera inequívoca, la custodia de datos aportados por la ciudadanía en cumplimiento del mandato expreso recogido en la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal.

El uso de medios electrónicos, no puede significar merma alguna en el conjunto de derechos reconocidos a la ciudadanía ni suponer un freno o un retraso para que la Administración internamente adopte los mecanismos más adecuados, en este caso medios electrónicos, para mejorar los procesos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y cumplidos los requisitos legales oportunos resuelvo:

#### Primero. Objeto.-

Se crea el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican en el anexo I y se establecen en los requisitos y condiciones de su funcionamiento. El Registro Electrónico se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este ayuntamiento, dependiente de la secretaría general del mismo. Una vez entrada en vigor la presente Ordenanza, su texto íntegro deberá estar permanentemente disponible para consulta en la dirección electrónica a la que haya de accederse para presentar solicitudes, escritos o comunicaciones.



**Segundo. Interconexión del Registro Electrónico.-**

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la instalación en soporte informático de la Oficina del Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General del Ayuntamiento teniendo aquél la consideración de registro auxiliar respecto de este.

**Tercero. Ámbito de aplicación.-**

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento únicamente está habilitado para la recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones competencia de este Ayuntamiento que figuran en el anexo I.

2. Lo dispuesto en el punto anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no relacionados con los procedimientos y actuaciones a que se refiere el punto 1, tal presentación no producirá ningún efecto, y se tendrá por no realizada, comunicándose al interesado tal circunstancia, indicándole los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Cuarto. Funciones del Registro Electrónico.-**

El Registro Electrónico del Ayuntamiento desarrollará las siguientes funciones por lo que se refiere a las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones de su competencia que figuran en el anexo I:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- b) La anotación de asientos de entrada o salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarios.

**Quinto. Dirección electrónica del Registro Electrónico.-**

Los interesados en acceder al Registro Electrónico del Ayuntamiento deberán hacerlo a través de la dirección electrónica [www.villanuevadecordoba.com](http://www.villanuevadecordoba.com). En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el mismo.

**Sexto. Días y horario de apertura del Registro Electrónico.-**

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la península y al archipiélago Balear, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al mismo. Se podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las 24 horas.

2. A los efectos del cómputo de plazo, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

3. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles. El calendario de días inhábiles a efectos de este Registro Electrónico será el que se determine en la Resolución anual publicada en el Boletín Oficial del Estado para todo el territorio nacional por el Ministerio de Administraciones Públicas.

4. Cuando la ineludible realización de trabajos de mantenimiento u otras razones técnicas lo requieran, podrán planificarse paradas de los sistemas informáticos que afecten o imposibiliten de forma temporal el servicio de comunicaciones electrónicas, que serán avisadas por el propio sistema con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en su funcionamiento y, siempre que sea posible, se comunicará dicha circunstancia.

**Séptimo. Requisitos para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico.-**

1. La relación de los soportes, medios y aplicaciones informáticos, electrónicos a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento y cualquier persona física o jurídica estará disponible en la página Web [www.villanuevadecordoba.com](http://www.villanuevadecordoba.com).

2. Las personas jurídicas podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico en los términos establecidos en la legislación sobre firma electrónica.

3. El Ayuntamiento regulará en la norma por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de solicitud, las condiciones y el procedimiento para el alta de las personas jurídicas en las aplicaciones informáticas en función del procedimiento o trámite de que se trate.

**Octavo. Acceso al Registro Electrónico y modelos normalizados de solicitudes.-**

1. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de Internet mediante el correspondiente navegador Web. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados por los interesados.

2. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad con el fin de que el Registro Electrónico pueda ser utilizado por personas discapacitadas o de edad avanzada.

3. Los formularios electrónicos aprobados para su remisión al Registro Electrónico o los programas que a tal efecto pudiera desarrollar el Ayuntamiento incorporarán un grado de accesibilidad similar en función del estado de la tecnología utilizada en cada caso.

4. Cuando así lo prevea, en su caso, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados para el envío y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas relacionadas con los trámites y procedimientos incluidos en el ámbito del Registro Electrónico, se permitirá el acceso a través de tecnologías que permitan la comunicación directa entre éste y las aplicaciones desarrolladas por los interesados o por el Ayuntamiento. En estos casos, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados deberá especificar los formatos de intercambio de datos, y las especificaciones técnicas necesarias para el envío y recepción de los documentos.

5. De acuerdo con el principio de neutralidad tecnológica, los requisitos técnicos necesarios para el acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento se adecuarán en lo posible a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número de herramientas informáticas posible, como navegadores y sistemas operativos.

**Noveno. Sistemas de firma electrónica admitida por el Registro Electrónico.-**

1. El Ayuntamiento admitirá en sus relaciones telemáticas con los usuarios del Registro Electrónico, los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos y sean compatibles con los medios técnicos de que dispone Ayuntamiento. A estos efectos, se admitirán todos aquellos que cumplan con los requisitos de autenticidad exigidos a los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación telemáticos que se establecen en el apartado tercero de la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la Disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

2. Según lo dispuesto en el punto anterior, serán admitidos los certificados incluidos en el Documento Nacional de Identidad electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, que lo desarrolla.

3. También se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en el marco del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en materia de prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en las comunicaciones a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las Administraciones Públicas, o los certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación de los que expresamente se indiquen en la página Web de acceso al Registro Electrónico.

4. En los trámites de pago de tasas por vía telemática sólo se admitirán certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación que se encuentren reconocidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas utilizadas en la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

**Décimo. Solicitud de expedición de certificados.-**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del apartado noveno, el Ayuntamiento podrá tener el carácter de oficina de acreditación a efectos de tramitar los certificados solicitados por los interesados y cuya expedición compete a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre.

Los interesados en solicitar la expedición de dichos certificados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tratándose de certificados de personas físicas, deberán presentarse ante el Ayuntamiento, exhibir su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente y firmar la solicitud de expedición del certificado.

2. Tratándose de certificados de personas jurídicas, es necesaria la personación de quien actúe como solicitante, acompañando a la solicitud los siguientes documentos:

a) En el caso de sociedades mercantiles y demás personas jurídicas cuya inscripción sea obligatoria en el Registro Mercantil, certificado del Registro Mercantil relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de la misma.

b) Si el solicitante es administrador o representante legal de la persona jurídica, certificado del Registro Mercantil correspondiente, relativo a su nombramiento y vigencia del cargo. Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los diez días anteriores a la fecha de la solicitud del certificado de persona jurídica. En el supuesto de representación voluntaria, poder notarial que contenga una cláusula especial para solicitar el certificado de persona jurídica y su utilización para obligar a la persona jurídica en los procedimientos que se indique y en que sea posible su utilización.

c) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

3. Para la obtención de los certificados de personas físicas o jurídicas se podrá presentar la solicitud acompañada de los documentos que se establecen en los párrafos anteriores, en el Registro General del Ayuntamiento o por correo certificado, si bien su tramitación, en estos casos, requerirá que la firma de dicha solicitud haya sido legitimada ante Notario.

**Undécimo. Resguardos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.-**

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento emitirá por el mismo medio, y utilizando los sistemas que se determinen en función del procedimiento o trámite, un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. Dicho resguardo consistirá en una copia autenticada del documento del que se trate, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, y se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y que garantice la identidad del registro mediante la inclusión, en el recibo emitido, de la huella electrónica y clave de identificación del Ayuntamiento.

3. El usuario deberá ser advertido de que la no recepción de resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error implica que no se ha producido la recepción del mismo, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

**Disposición adicional primera. Normativa aplicable al Registro Electrónico.**

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de

febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

**Disposición final primera. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos.**

Por Resolución de la Alcaldía se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Villanueva de Córdoba 6 de marzo de 2008.-La Alcaldesa.

**ANEXO I**

Procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro Electrónico del Ayuntamiento

1. Consulta solicitud Licencia de Apertura
2. Obtención documento de pago
3. Obtención de justificantes de pago
4. Consulta/Modificación domiciliaciones bancarias
5. Obtención de Informes de deuda
6. Obtención de informe de inscripciones tributarias
7. Solicitud de Inscripción a Cursos
8. Consulta de queja o sugerencia
9. Solicitud de justificante de empadronamiento
10. Consulta Obra Mayor
11. Consulta Obra Menor
12. Obra Menor tramitación abreviada
13. Consulta/Modifica datos personales

**ANEXO II**

Requisitos técnicos de los certificados

Los certificados a los que se refiere a los puntos 2 y 3 del apartado noveno de la presente Resolución deberán cumplir los requisitos técnicos:

a) Ser conformes a la recomendación UIT X.509.v3 o valores superiores (ISOJIEC 9594-8, de 1997), o aquellas otras que pudieran ser publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

b) Las claves deben ser generadas por el usuario.

c) Un solo par de claves deben servir para la firma y para el cifrado.

d) La longitud mínima de las claves ha de ser de 1.024 bits.

e) La clave debe ser soportada en software o en tarjeta criptográfica.»

Villanueva de Córdoba, 22 de julio de 2008.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

— — —  
Núm. 7.804

**A N U N C I O**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 6 de marzo de 2008, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 97, de fecha 27 de mayo de 2008, se entiende definitivamente aprobado, conforme al artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Seguidamente se procede a la publicación íntegra de la citada ordenanza:

**«Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica  
Exposición de Motivos**

**I**

El Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba reconoce los profundos cambios que está produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida

cotidiana de las personas, en su entorno social y laboral, en la actividad de las empresas e instituciones y en las relaciones humanas y económicas.

Este ayuntamiento hace suyo el propósito de constituirse en una Administración avanzada, en la promoción de la sociedad de la información y particularmente de Internet, como instrumento para la atención y las relaciones con los ciudadanos, así como la mejora de los servicios municipales, la gestión interna.

No cabe duda que la Administración Local, ha de apostar de manera firme por una consecución plena de la Sociedad de la Información en el ámbito de la prestación de servicios a la ciudadanía, que acerque cada vez más los municipios a los ciudadanos.

La Constitución de 1978 dio lugar a un nuevo concepto de Administración, sometida a la Ley y al Derecho. Ésta consagra el carácter instrumental de la Administración Pública, puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos. En concreto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su Título IV, determina los Derechos de los Ciudadanos a conocer, en cualquier momento, la información y estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, así como a identificar a los órganos administrativos responsables de dicha información y/o tramitación. En definitiva, determina las garantías mínimas de los ciudadanos respecto a la actividad administrativa.

Además, en dicha Ley, se regula el hecho de que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

Con dicho propósito el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba aborda con esta Ordenanza la creación e implantación de un Registro Electrónico que permita a la ciudadanía un acceso más cómodo a cuantos trámites deba realizar, dotándolo de las medidas de seguridad y garantizando la privacidad y autenticidad de cuantos datos sean enviados por medios electrónicos.

## II

El registro telemático no es un mecanismo sustitutivo del tradicional registro general, es un cauce adicional a disposición del interesado, que persigue la agilización, eficacia y comodidad de las relaciones de éste con la Administración.

Son obvias las peculiaridades técnicas del mismo, y tampoco escapa la trascendencia jurídica de este moderno cauce de relación entre ciudadano y Administración Pública.

A ello podemos añadir que la Ley 30/1992 contempla la posibilidad de que estos modernos medios técnicos (entre los que destacan los registros electrónicos) y siempre con respeto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento, pueda ser cauce para ejercicio de los derechos de los interesados en relación a la administración pública (art. 45.2); o la afirmación legal de que en los casos de procedimientos que se tramiten y terminen en soporte informático se ha de garantizar la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano que la ejerce (apartado 3 del art. 45); o la posibilidad de efectuar notificaciones a los interesados, con plena trascendencia jurídica, por medios electrónicos (art. 59.3 de la Ley 30/1992).

## III

Dadas las peculiaridades técnicas que se presentan en un Registro de esta naturaleza y a fin de garantizar su operatividad técnica, se establecen los requisitos que deben ser observados en la presentación telemática de escritos y solicitudes, determinando las características técnicas que han de reunir los certificados de firma electrónica, toda vez que la progresiva utilización de medios electrónicos, habrá de garantizar de manera inequívoca, la custodia de datos aportados por la ciudadanía en cumplimiento del mandato expreso recogido en la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal.

El uso de medios electrónicos, no puede significar merma alguna en el conjunto e derechos reconocidos a la ciudadanía ni suponer un freno o un retraso para que la Administración internamente adopte los mecanismos más adecuados, en este caso medios electrónicos, para mejorar los procesos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y

cumplidos los requisitos legales oportunos resuelvo la aprobación de esta Ordenanza Municipal de conformidad con el siguiente articulado:

## CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

### Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, para hacer posible la consecución de una atención a la ciudadanía más eficaz y eficiente buscando la mejora de los servicios que la misma se prestan.

2. Como consecuencia de lo anterior, esta Ordenanza tiene por objeto:

a. Establecer los derechos y los deberes que deben regir las relaciones que se establezcan por medios electrónicos entre los ciudadanos y la Administración Municipal.

b. Fijar los principios generales para el impulso y el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Administración Municipal.

c. Regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

d. Acercar a la ciudadanía promoviendo la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito de las relaciones administrativas y administrado.

3. Impulsar los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. Ésta ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a. Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

b. Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

c. Los servicios y dependencias municipales que estén vinculadas al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

d. El resto de las entidades vinculadas al Ayuntamiento, cuando ejerciten potestades administrativas.

2. De igual manera, la ordenanza será aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tal a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. La presente Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal realizadas por medios electrónicos, y concretamente a las recogidas a continuación, sin perjuicio de otras que puedan ir incorporándose más adelante:

a. Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.

b. La consulta por parte de la ciudadanía de los datos administrativos que estén en poder de éste Ayuntamiento.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por éste Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de la ciudadanía que no se encuentren sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.

3. Esta ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que éste Ayuntamiento pueda establecer con otras Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

4. Se entiende por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la infor-

mación que permita producir, almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, incluidas las redes de telecomunicaciones.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Derechos y Deberes de la Ciudadanía

#### Artículo 4. Derechos de los ciudadanos en relación con la administración electrónica

1. En el ámbito de la utilización de la Administración Electrónica del Ayuntamiento la ciudadanía gozará de los siguientes derechos:

a. Derecho a dirigirse al Ayuntamiento mediante la utilización de medios electrónicos y en especial a presentar documentos, realizar trámites y procedimientos reconociéndoles los derechos y las facultades que se encuentran amparadas por el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. Derecho a exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

d. Derecho a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

e. Derecho a acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas.

f. Derecho a la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

g. Derecho a la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta ordenanza.

#### Artículo 5. Deberes de la ciudadanía en relación con la Administración Electrónica.

1. La utilización por la ciudadanía de medios electrónicos en sus relaciones con éste Ayuntamiento, deberá estar presidida por los siguientes deberes:

a. Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando su abuso, facilitando al Ayuntamiento en éste ámbito, la información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

b. Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

## CAPÍTULO TERCERO.

### Principios Generales

#### Artículo 6. Principios organizativos de la administración electrónica

1. La actuación de la Administración del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de atención y servicio al ciudadano

El Ayuntamiento velará y promoverá la incorporación de nuevos trámites y procedimientos para potenciar la consecución más eficaz de los principios constitucionales de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos.

b. Principio de impulso de los medios electrónicos

El Ayuntamiento impulsará de forma preferente el uso de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades y, en especial, en las relaciones con los ciudadanos, por lo que deberá aplicar los medios personales y materiales pertinentes y adoptar las medidas necesarias para su efectividad.

c. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos

El Ayuntamiento, en el impulso de la administración electrónica, garantizará la protección de la confidencialidad y seguridad de los

datos de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos.

#### Artículo 7. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

1. La realización electrónica de trámites administrativos debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos

El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación para la ciudadanía en su relación con el Ayuntamiento.

b. Principio de seguridad de los datos.

El Ayuntamiento pondrá en funcionamiento los medios adecuados para garantizar la seguridad de los datos suministrados por la ciudadanía para asegurar la pervivencia de los mismos e impedir el acceso ilegítimo de terceras personas.

c. Principio de intermodalidad de medios

En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento.

#### Artículo 8 Principios informadores de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.

1. La cooperación interadministrativa en el seno de este Ayuntamiento deberá estar informada por los siguientes principios generales:

Principio de cooperación y colaboración interadministrativas

Con el propósito de mejorar el servicio a la ciudadanía el Ayuntamiento impulsará la firma con otras Administraciones Públicas, de convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles las previsiones incluidas en esta Ordenanza y aquellos que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones.

## CAPÍTULO CUARTO.

### Identificación de la Ciudadanía

#### Artículo 9. Formas de identificación.

1. El Ayuntamiento admitirá en sus relaciones electrónicas con los usuarios, los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos y sean compatibles con los medios técnicos de que dispone Ayuntamiento. A estos efectos, se admitirán todos aquellos que cumplan con los requisitos de autenticidad exigidos a los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación telemáticos que se establecen en el apartado tercero de la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la Disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

2. Según lo dispuesto en el punto anterior, serán admitidos los certificados incluidos en el Documento Nacional de Identidad electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, que lo desarrolla.

3. También se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en el marco del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en materia de prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en las comunicaciones a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las Administraciones Públicas, o los certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación de los que expresamente se indiquen en la página Web de acceso al Registro Electrónico.

4. En los trámites de pago de tasas por vía telemática sólo se admitirán certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación que se encuentren reconocidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas utilizadas en la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

**Artículo 10. Solicitud de expedición de certificados.-**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo noveno, el Ayuntamiento podrá tener el carácter de oficina de acreditación a efectos de tramitar los certificados solicitados por los interesados y cuya expedición compete a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre.

Los interesados en solicitar la expedición de dichos certificados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tratándose de certificados de personas físicas, deberán presentarse ante el Ayuntamiento, exhibir su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente y firmar la solicitud de expedición del certificado.

2. Tratándose de certificados de personas jurídicas, es necesaria la personación de quien actúe como solicitante, acompañando a la solicitud los siguientes documentos:

a) En el caso de sociedades mercantiles y demás personas jurídicas cuya inscripción sea obligatoria en el Registro Mercantil, certificado del Registro Mercantil relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de la misma.

b) Si el solicitante es administrador o representante legal de la persona jurídica, certificado del Registro Mercantil correspondiente, relativo a su nombramiento y vigencia del cargo. Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los diez días anteriores a la fecha de la solicitud del certificado de persona jurídica. En el supuesto de representación voluntaria, poder notarial que contenga una cláusula especial para solicitar el certificado de persona jurídica y su utilización para obligar a la persona jurídica en los procedimientos que se indique y en que sea posible su utilización.

c) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

3. Para la obtención de los certificados de personas físicas o jurídicas se podrá presentar la solicitud acompañada de los documentos que se establecen en los párrafos anteriores, en el Registro General del Ayuntamiento o por correo certificado, si bien su tramitación, en estos casos, requerirá que la firma de dicha solicitud haya sido legitimada ante Notario.

**Artículo 11. Requisitos técnicos de los certificados electrónicos.**

Los certificados a los que se refiere a los puntos 2 y 3 del artículo noveno de la presente Resolución deberán cumplir los requisitos técnicos:

a) Ser conformes a la recomendación UIT X.509.v3 o valores superiores (ISO/JIEC 9594-8, de 1997), o aquellas otras que pudieran ser publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

b) Las claves deben ser generadas por el usuario.

c) Un solo par de claves deben servir para la firma y para el cifrado.

d) La longitud mínima de las claves ha de ser de 1.024 bits.

e) La clave debe ser soportada en software o en tarjeta criptográfica.

**Artículo 12. Acceso sin identificación**

1. Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.

b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.

c. Información incluida en el tablón de edictos electrónico.

d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento.

e. Expedientes sometidos a información pública.

f. Otra información de acceso general.

**CAPÍTULO QUINTO.****La Difusión de la Información Administrativa por Medios Electrónicos****Artículo 13. Información sobre la organización y servicios de interés general**

1. El Ayuntamiento facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de su página web, información sobre:

a. Su organización y sus competencias.

b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c. Los procedimientos administrativos que pueden tramitarse electrónicamente, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.

d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

2. Asimismo el Ayuntamiento fomentará la difusión a través de su página web en Internet cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para la ciudadanía.

**Artículo 14. Información administrativa**

1. El Ayuntamiento facilitará paulatinamente a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, y se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados. Entre otros el Ayuntamiento hará pública la siguiente información a través de su página web:

a. Los acuerdos de los órganos de gobierno.

b. Las ordenanzas municipales.

c. El presupuesto municipal y las memorias de gestión.

d. Las figuras de planeamiento urbanístico.

e. Los anuncios de información pública.

f. Los procedimientos de contratación administrativa.

g. Los procedimientos de concesión de subvenciones.

h. Los procedimientos de selección de personal.

i. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

**Artículo 15. Calidad y seguridad en la web municipal**

1. Los servicios de la web municipal estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año.

2. Se garantizará la seguridad de las páginas web del Ayuntamiento en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.

3. La web municipal cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones Públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto.

**Artículo 16. Publicación oficial**

1. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

2. El Ayuntamiento proporcionará la dirección electrónica de los diarios oficiales en que se publique información pública de la entidad.

**CAPÍTULO SEXTO.****El Procedimiento Administrativo Electrónico****Artículo 17. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica**

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza.

2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, realizar pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

**Artículo 18. Identificación y acreditación de los órganos administrativos**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de los trabajadores públicos y de los órganos administrativos se hará mediante la firma electrónica reconocida.

2. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración Municipal se podrán dictar de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza.

#### **Artículo 19. Iniciación**

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud en el registro electrónico regulado en esta ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación del ciudadano que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 20. Actos administrativos, comunicaciones con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos**

1. Los actos administrativos y resoluciones dictados por el Ayuntamiento y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las previsiones contenidas en este artículo no serán aplicables a las comunicaciones que se produzcan al margen de los procedimientos administrativos cuya regulación corresponda al Ayuntamiento y en los que no sea necesario garantizar los requisitos mencionados anteriormente, teniendo en cuenta la sensibilidad de la comunicación realizada.

3. Se considerarán válidos los documentos emitidos por los particulares en sus relaciones con la Administración que hayan sido producidos por medios electrónicos, siempre y cuando se acredite su autenticidad, integridad y conservación, de conformidad con los términos previstos en esta ordenanza y con las normas que la desarrollen. El Ayuntamiento promoverá la utilización de formatos estándar internacionalmente reconocidos.

#### **Artículo 21. Notificación por medios electrónicos**

1. La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

### **CAPÍTULO SEPTIMO Registro Electrónico**

#### **Artículo 22. Objeto.**

Se crea el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican en el anexo I y se establecen en los requisitos y condiciones de su funcionamiento. El Registro Electrónico se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este ayuntamiento, dependiente de la secretaría general del mismo. Una vez entrada en vigor la presente Ordenanza, su texto íntegro deberá estar permanentemente disponible para consulta en la dirección electrónica a la que haya de accederse para presentar solicitudes, escritos o comunicaciones.

#### **Artículo 23. Interconexión del Registro Electrónico.**

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la instalación en soporte informático de la Oficina del Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General del Ayuntamiento teniendo aquél la consideración de registro auxiliar respecto de este.

#### **Artículo 24. Ámbito de aplicación.**

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento únicamente está habilitado para la recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones competencia de este Ayuntamiento que figuran en el anexo I.

2. Lo dispuesto en el punto anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refie-

re el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no relacionados con los procedimientos y actuaciones a que se refiere el punto 1, tal presentación no producirá ningún efecto, y se tendrá por no realizada, comunicándose al interesado tal circunstancia, indicándole los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 25. Funciones del Registro Electrónico.-**

El Registro Electrónico del Ayuntamiento desarrollará las siguientes funciones por lo que se refiere a las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones de su competencia que figuran en el anexo I:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- b) La anotación de asientos de entrada o salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarios.

#### **Artículo 26. Dirección electrónica del Registro Electrónico.**

Los interesados en acceder al Registro Electrónico del Ayuntamiento deberán hacerlo a través de la dirección electrónica [www.villanuevadedcordoba.com](http://www.villanuevadedcordoba.com) En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el mismo.

#### **Artículo 27. Días y horario de apertura del Registro Electrónico.**

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la península y al archipiélago Balear, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al mismo. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.. Se podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las 24 horas.

2. A los efectos del cómputo de plazo, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

3. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles. El calendario de días inhábiles a efectos de este Registro Electrónico será el que se determine en la Resolución anual publicada en el Boletín Oficial del Estado para todo el territorio nacional por el Ministerio de Administraciones Públicas.

4. Cuando la ineludible realización de trabajos de mantenimiento u otras razones técnicas lo requieran, podrán planificarse paradas de los sistemas informáticos que afecten o imposibiliten de forma temporal el servicio de comunicaciones electrónicas, que serán avisadas por el propio sistema con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en su funcionamiento y, siempre que sea posible, se comunicará dicha circunstancia.

#### **Artículo 28. Requisitos para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico.**

1. La relación de los soportes, medios y aplicaciones informáticos, electrónicos a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento y cualquier persona física o jurídica estará disponible en la página Web [www.villanuevadedcordoba.com](http://www.villanuevadedcordoba.com)

2. Las personas jurídicas podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico en los términos establecidos en la legislación sobre firma electrónica.

3. El Ayuntamiento regulará en la norma por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de solicitud, las condiciones y el procedimiento para el alta de las personas jurídicas en las aplicaciones informáticas en función del procedimiento o trámite de que se trate.

#### **Artículo 29. Acceso al Registro Electrónico y modelos normalizados de solicitudes.**

1. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de Internet mediante el correspondiente navegador Web. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará dis-

ponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados por los interesados.

2. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad con el fin de que el Registro Electrónico pueda ser utilizado por personas discapacitadas o de edad avanzada.

3. Los formularios electrónicos aprobados para su remisión al Registro Electrónico o los programas que a tal efecto pudiera desarrollar el Ayuntamiento incorporarán un grado de accesibilidad similar en función del estado de la tecnología utilizada en cada caso.

4. Cuando así lo prevea, en su caso, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados para el envío y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas relacionadas con los trámites y procedimientos incluidos en el ámbito del Registro Electrónico, se permitirá el acceso a través de tecnologías que permitan la comunicación directa entre éste y las aplicaciones desarrolladas por los interesados o por el Ayuntamiento. En estos casos, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados deberá especificar los formatos de intercambio de datos, y las especificaciones técnicas necesarias para el envío y recepción de los documentos.

5. De acuerdo con el principio de neutralidad tecnológica, los requisitos técnicos necesarios para el acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento se adecuarán en lo posible a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número de herramientas informáticas posible, como navegadores y sistemas operativos.

**Artículo 30. Resguardos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.**

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento emitirá por el mismo medio, y utilizando los sistemas que se determinen en función del procedimiento o trámite, un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. Dicho resguardo consistirá en una copia autenticada del documento del que se trate, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, y se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y que garantice la identidad del registro mediante la inclusión, en el recibo emitido, de la huella electrónica y clave de identificación del Ayuntamiento.

3. El usuario deberá ser advertido de que la no recepción de resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error implica que no se ha producido la recepción del mismo, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

**Artículo 31. Normativa aplicable al Registro Electrónico.**

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

**Artículo 32. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos.**

Por Resolución de la Alcaldía se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

**Disposición transitoria primera. Procedimientos en curso.**

Esta ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

**Disposición adicional primera. Normativa aplicable al Registro Electrónico.**

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

**Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución de la ordenanza**

El alcalde es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias.

**Disposición adicional tercera. Defensor del usuario de la administración electrónica.**

En consonancia con lo previsto en el art. 7 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos, se procederá al nombramiento del Defensor del usuario de la Administración Electrónica. El nombramiento será realizado por el pleno de la corporación sobre una persona ajena a la misma con conocimientos técnicos jurídicos e informáticos.

**Disposición final primera. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos.**

Por Resolución de la Alcaldía se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**ANEXO I**

Procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro Electrónico del Ayuntamiento

1. Consulta solicitud Licencia de Apertura
2. Obtención documento de pago
3. Obtención de justificantes de pago
4. Consulta/Modificación domiciliaciones bancarias
5. Obtención de Informes de deuda
6. Obtención de informe de inscripciones tributarias
7. Solicitud de Inscripción a Cursos
8. Consulta de queja o sugerencia
9. Solicitud de justificante de empadronamiento
10. Consulta Obra Mayor
11. Consulta Obra Menor
12. Obra Menor tramitación abreviada
13. Consulta/Modifica datos personales

**ANEXO II**

Trámites y gestiones municipales disponibles actualmente a través del portal del Ayuntamiento en [www.villanuevadecordoba.com](http://www.villanuevadecordoba.com)

**Información, atención al ciudadano y participación**

1. Servicio para la comunicación de avisos y de incidencias, presentación de reclamaciones y quejas, formulación de sugerencias, realización de preguntas y peticiones a los órganos municipales
2. Audiencia pública.

**Población**

3. Alta o cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes (solicitud)
4. Volante de residencia del Padrón Municipal de Habitantes (solicitud o tramitación finalizada electrónicamente.)
5. Certificado de empadronamiento firmado por el Secretario del Ayuntamiento (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud relleno)

6. Volante de convivencia del Padrón Municipal de Habitantes (solicitud o tramitación finalizada electrónicamente para usuarios de la Carpeta del ciudadano)

7. Inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

8. Baja del Registro Municipal de Uniones Civiles (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

9. Duplicado del certificado de inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

10. Consulta de datos de empadronamiento.(consulta para usuarios con identificación)

11 Consulta de datos personales de empadronamiento

12. Consulta de datos personales de convivencia

#### Hacienda

13. Autoliquidación del impuesto de plusvalía (cálculo y generación del impreso de autoliquidación rellenado)

14. Alegaciones o recursos de tributos y multas (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

15. Presentación de alegaciones o recursos de tributos y multas (solicitud)

16. Domiciliación bancaria de tributos municipales y precios públicos (tramitación finalizada electrónicamente)

17. Certificado de pago de tributos municipales (solicitud o tramitación finalizada electrónicamente para usuarios con identificación)

18. Duplicados de recibos en período voluntario de pago de tributos municipales (tramitación finalizada electrónicamente)

19. Devolución de ingresos indebidos (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

20. Alta en el padrón electrónico del IAE

#### Asuntos sociales

21. Alta de la Tarjeta Rosa para mayores de 60 años (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

22. Alta de la Tarjeta Rosa para personas con discapacidad (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

23. Inscripción como voluntarios acompañantes o monitores de apoyo de personas con discapacidad en las instalaciones deportivas municipales (tramitación finalizada electrónicamente)

#### Mantenimiento de la ciudad y medio ambiente

24. Recogida gratuita de muebles y utensilios domésticos en la calle (consulta)

25. Denuncia por exceso de ruido (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

26. Solicitud de inspección de instalaciones combustibles (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

#### Vía pública

27. Permiso para realizar actividades culturales, lúdicas o deportivas. (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

28. Permiso para el montaje de estructuras publicitarias (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

29. Solicitud de permiso para la instalación de banderines y pancartas en la vía pública (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado).

Villanueva de Córdoba, 6 de marzo de 2008.»

Villanueva de Córdoba, 22 de julio de 2008.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

#### SANTAELLA

Núm. 7.798

#### A N U N C I O

En la Secretaría – Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el Presupuesto General Consolidado de esta entidad para el ejercicio 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el 24 de julio de 2008 y caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley 39/88 citado y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme a lo siguiente:

Plazo de exposición y admisión: quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lugar: Registro General.

Órgano: Pleno de la Corporación.

Santaella, 25 de julio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

#### CARDEÑA

Núm. 8.029

#### A N U N C I O

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo dos del dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2008, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2008 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 128, de fecha 10 de julio de 2008, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	----- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios -	782,00 €
IV	----- Transferencias Corrientes -----	1.985,42 €

La financiación de la modificación de créditos mediante CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, por importe de 2.767,42 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedentes de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2007.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	----- Activos Financieros -----	2.767,42 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cardeña a 29 de julio de 2008.—El Alcalde, Fdo. Pablo García Justos.

Núm. 8.030

#### A N U N C I O

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2008, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2008 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 128, de fecha 10 de julio de 2008, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	----- Gastos de Personal -----	-14.664,00 €
II	----- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios-----	-3.500,00 €
IV	----- Transferencias Reales -----	-76.017,33 €
<b>TOTAL -----</b>		<b>94.181,33 €</b>

La financiación de la modificación de créditos mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, por importe de 94.181,33 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedentes de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2007.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	-----Activos Financieros -----	81.107,33 €

- Con nuevos ingresos procedentes de la subvención de la Consejería de Innovación, Programa Guadalinfo.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IV	----- Transferencias Corrientes -----	13.074,00 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cardeña a 29 de julio de 2008.—El Alcalde, Fdo. Pablo García Justos.



**LA GRANJUELA**

Núm. 8.183

**Anuncio de Aprobación Inicial**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2008, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2008 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

**Presupuesto de Gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VII	Transferencias de Capital	0,00	26.058,80

**Presupuesto de Ingresos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VIII	Activos Financieros	0,00	26.058,80

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Granjuela, a 31 de julio de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Maximiano Izquierdo Jurado.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 7.551

Doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 1.109/2008, a instancia de Francisca Rodríguez García y Ramón Mohedano Hidalgo, representados por el Procurador don Manuel Coca Castilla, y asistidos del Letrado don Antonio Esteban Rodríguez Rubio, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Urbana.— Solar señalado con el número 67-B de la calle Chancillarejo de la Barriada del Ángel (Alcolea). Tiene una superficie de 157 metros con 50 decímetros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con propiedad de don Pedro Rosal Alcadio, número 69 de la misma calle; por la izquierda, con solar número 67-A, de don Pedro Rodríguez García; y al fondo, con el límite del suelo urbano».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 15 de julio de 2008.— La Magistrada-Juez, Olga Rodríguez Garrido.

Núm. 7.664

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 60/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ROSARIO LARA LARA contra RAFAEL VILLEGAS MORALES, en la que con fecha 21/7/08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Se acumula a la presente ejecución número 60/2008, la seguida ante este mismo Juzgado bajo el número 109/08 .

Se fija como cantidad principal objeto de ejecución la de 10981,95 euros de principal, más 1.000 euros presupuestados para intereses, costas y gastos.

Déjese constancia de la presente acumulación y ampliación en los embargos trabados en su día sobre las fincas, a cuyo efecto se librará mandamiento adicional al Sr. Registrador de la Propiedad.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de recursos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA. Doy fe.

La Magistrado-Juez.— El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a RAFAEL VILLEGAS MORALES, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 22 de julio de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.665

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 929/2007, sobre Cantidad, a instancia de ROSARIO LARA LARA contra RAFAEL VILLEGAS MORALES, en la que con fecha 30/4/08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S. Sª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 7.864,24 euros en concepto de principal, más la de 700 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 4 de Cordoba. Doy fe.

La Magistrado-Juez.— El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a DON RAFAEL VILLEGAS MORALES, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 22 de julio de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Num. 7.692

Doña Myriam Palacios Criado, Secretaria Stta. Judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 612/2008 se ha acordado citar a Antonio Soldado Muñoz, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de noviembre de 2008 a las 11,25 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/. Doce de Octubre, 2 (pasaje), pl. 3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antonio Soldado Muñoz, S.L. con último domicilio conocido en 14014 Córdoba, c/. Los Lirios de la Campiñuela Baja s/n.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de julio de 2008.— La Secretaría Judicial, Myriam Palacios Criado.

Num. 7.693

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 98/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Cañete Piedra y Emilio López Navarro contra Construcciones Jejo Luque S.R.L., en la que con fecha 14-07-08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### AUTO

En Córdoba, a catorce de julio de dos mil ocho.

Dada cuenta y;

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.721,98 euros en concepto de principal, más la de 651,35 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librese oficio al Servicio de Índices en Madrid y recábase información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Jejo Luque S.R.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 14 de julio de 2008.—El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

Num. 7.748

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 70/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Antonio Bersabe Lara contra Axerquía 2000, S.L., en la que con fecha 20 de mayo de 2008 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Axerquía 2000, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.898,07 de principal más 332,16 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar con la ejecución en si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Axerquía 2000, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 16 de julio de 2008.—El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

Num. 7.749

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 99/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco García Expósito contra Rutello, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.347,61 euros en concepto de principal, más la de 585,83 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y recábase información sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Rutello, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 17 de julio de 2008.—El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

Num. 7.750

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 111/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Inmaculada Bohollo Hidalgo contra Fondo de Garantía Salarial y Teclisur, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.872,88 euros en concepto de principal, más la de 502,75 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y recábase información sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio

del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Teclisur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 18 de julio de 2008.—El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.104

D<sup>a</sup> Lourdes Calles Robles, Secretaria en sustitución del Juzgado de Instrucción número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 54/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**SENTENCIA Nº 167**

En Córdoba, a 20 de mayo de 2008.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción número cinco de los de esta Caítal y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en el Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 54/08, seguida por una falta de hurto, en virtud de denuncia interpuesta por Rafael Requejo Gilabert, contra Jesús Bernal López; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a Jesús Bernal López como autor de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, imponiéndole la pena de un mes multa a razón de 4€ cuota día multa hace un total de 120€, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y pago de las costas procesales. Hágase entrega definitiva al centro comercial del artículo indicado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Jesús Bernal López, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente

En Córdoba, a 29 de julio de 2008.— La Secretaria, Lourdes Calles Robles.

**POZOBLANCO**

Núm. 7.292

Doña Raquel Moreno Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 94/2008-FJ, por el fallecimiento sin testar de don Jesús Cabrera López, ocurrido en Villanueva de Córdoba, el día 21 de julio de 2007, promovido por su hermano Antonio Cabrera López, asistido del Letrado don Antonio José Muñoz Calero, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco a 6 de mayo de 2008.— La Secretaria, Raquel Moreno Moreno.

**PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 7.519

Don Serafín Redondo Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 240/2008, a instancia de María Dolores Cruz Delgado, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

— Urbana. Casa sita en calle La Luna (antiguamente llamada calle General Franco), número 95, de Peñarroya-Pueblonuevo; que mide, 8 metros de fachada por 19 metros 30 centímetros de fondo, deducidos ya los 3 metros que del fondo se tuvieron que dejar para la vía pública; linda: Por la derecha entrando, con casa de herederos de Abundio García Gómez; izquierda, con casa de Miguel Sánchez Consuegra; y fondo, con las de José Mundillas Velasco y Heliodora Murillo; se compone de dos cuerpos, tres habitaciones, cocina y corral. Inscripción: Al tomo 238, folio 112, libro 4 del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Terrible, finca número 278, inscripción 4.<sup>a</sup>.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Pedro Luciano, don Francisco y doña Amalia Sánchez Lamo, como titulares registrales, así como a los herederos de doña Julia Llamas Gómez, como titular catastral para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 15 de julio de 2008.— El Secretario, Serafín Redondo Ramos.

**PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 7.545

Don Héctor López Causapé, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 300/2008, a instancia de María del Carmen Prados Molina, Jesús Daniel Torres Prados, Luis Torres Prados y Mercedes Osuna Prados, representados por la Procuradora doña Araceli Aguilera Morales, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana: Un cuerpo de casa consistente en cocina, patio y cámara, que hoy constituye una sola, sin número, situada en Castil de Campos, de este término, hoy señalado con el número 19 de la calle La Torre. Tiene una superficie construida de 99'00 metros cuadrados (edificada sobre una porción de terreno de 76'00 metros cuadrados).

Finca registral núm. 5.951, inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, al tomo 206, libro 112, folio 98, inscrita a nombre de Antonio José González Márquez».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Antonio José González Márquez y Vicente Prados Serrano para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Priego de Córdoba a 15 de julio de 2008.— La Secretario, firma ilegible.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

**GRANADA**

**Secretaría de Gobierno**

Núm. 8.009

Por el presente se hace saber:

Que por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22 de julio del presente año, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez/ces de Paz Sustituto de Villafranca de Córdoba (Córdoba), Partido de Montoro, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración

jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada, a 23 de julio de 2008.— La Secretaria de la Sala de Gobierno, Fdo.: Aurelia Lorente Lamarca.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### BAENA

Núm. 7.658

#### Anuncio de Adjudicación Provisional del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación provisional del contrato siguiente:

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE BAENA
- b) Dependencia que tramita el expediente: NEGOCIADO CONTRATACION

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: SERVICIOS
- b) Descripción del objeto: REDACCIÓN PROYECTO TÉCNICO DE OBRA Y OTROS PARA ADECUACION DEL TRAZADO VIA FERROCARRIL A VIA VERDE.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ORDINARIA
- b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 38.730,71 euros.

##### 5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 17 julio 2008
  - b) Contratista: ADARAJAS Y ARQUITECTURA S.L.
  - c) Nacionalidad: ESPAÑOLA
  - d) Importe de adjudicación: 31.371,88 euros.
- Baena 21 de julio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 8.016

#### Anuncio de Adjudicación Provisional del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación provisional del contrato siguiente:

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE BAENA
- b) Dependencia que tramita el expediente: NEGOCIADO CONTRATACION

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: OBRAS.
- b) Descripción del objeto: RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS SECRETOS DEL CASTILLO DE BAENA.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 170.468,30 euros.

##### 5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 3 julio 2008
  - b) Contratista: BADOS NAVARRO S.L.
  - c) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
  - d) Importe de adjudicación: 161.944,88 euros.
- Baena 24 de julio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

#### CABRA

Núm. 7.837

#### Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora: Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- 2.
3. Dependencia que tramita el expediente:  
Secretaría General-Negociado de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento.

4. Objeto del contrato: Suministro e instalación de los siguientes contenedores soterrados:

- 7 líneas soterradas de tres contenedores cada una (dos de orgánica y uno de envases).
- 1 línea ecológica mixta soterrada para dos contenedores (una de papel-cartón y uno de vidrio)

5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

6. Precio de licitación: 99.876 euros. I.V.A. incluido.

6. Garantías:

Provisional: 1.997,52 euros.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación. Código postal 14.940

Teléfono 957 520 050. Fax 957 520 575

Página web Ayuntamiento de Cabra: www.cabra.net. (Perfil del contratante)

8. Presentación de proposiciones: De 9,00 horas a las 14,00 horas durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el día en que finalizara el plazo fuera sábado o festivo, se aplazará la presentación hasta el siguiente día hábil.

9. Lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Cabra, (Negociado de Contratación) o por correo anunciando en el mismo día al órgano de contratación por fax, telex o telegrama la presentación de la oferta, lo que se acreditará con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos. Transcurridos 10 días desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

10. Apertura de proposiciones: A las trece horas del duodécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil.

Cabra, 22 de julio de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Mª Dolores Villatoro Carnerero.

## OTROS ANUNCIOS

### JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 4 DE LA U-E-4 DE CABRA LUCENA (CÓRDOBA)

Núm. 8.032

#### Sometimiento de Proyecto de Reparcelación a información pública de los afectados.

Elaborado por esta Junta el proyecto de reparcelación para la ejecución de la U-E-4 del P.G.O.U de Cabra, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.1c)1ª LOUA, se somete dicho proyecto a información pública de los afectados para que en el plazo de veinte días puedan consultarlo en el domicilio de esta Junta de Compensación sito en calle General Alaminos 81, bajo interior, de Lucena, así como en el Estudio del arquitecto don Juan González Prieto sito en calle Canalejas núm. 7, 2º de Lucena (telef. 957501694) y en el Estudio de Arquitectura e Ingeniería D.I.P, sito en calle Santa Rosalía 11 de Cabra (telef. 957529410), y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En Lucena, a 28 de julio de 2008.— El Presidente de la Junta de Compensación de la U-E-4 del PGOU de Cabra, Fdo.: Carlos Javier Ávila García.